

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO Y LICENCIATURA
EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**EL RESTABLECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
COMO UN MEDIO PARA RECUPERAR LA GOBERNABILIDAD Y LA
SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO DEL DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS**

TESIS

PRESENTADA AL HONORABLE TRIBUNAL EXAMINADOR DE LA CARRERA
DE ABOGADO Y NOTARIO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR:

QUIMBERLY PATRICIA ROJAS AGUILAR

PREVIO A CONFERIRLE EL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADA EN
CIENCIA JURIDICA S Y SOCIALES Y LOS TITULOS PROFESIONALES DE
ABOGADA Y NOTARIA

SAN MARCOS, SEPTIEMBRE DE 2015



**HONORABLES AUTORIDADES DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE SAN MARCOS
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Licda. Eugenia Elizabeth Makepeace Alfaro	Directora.
Lic. Edwin René del Valle López	Coordinador Académico

CONSEJO DIRECTIVO

Licda. Eugenia Elizabeth Makepeace Alfaro	Directora
Ing. Aldo Mario Rene Tobar Gramajo	Representante Docente
Lic. German Neptali Castañón Orozco	Representante Docente
Lic. Mario Roberto Chang Bravo	Representante de Graduados
Br. Reina Myrea Barrios Solano	Representante Estudiantil
Br. Rafael Antulio Mérida Rodríguez	Representante Estudiantil

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Lic. Edwin Rene Del Valle López	Coordinador Académico
Lic. Aminta Esmeralda Guillen Ruiz	Coordinadora carrera Trabajo Social
Lic. German Castañón Orozco	Coordinador Carrera Administración de Empresas
Ing. Jorge Robelio Juárez González	Coordinador carrera Técnico en Producción Agrícola e Ingeniero Agrónomo, con Orientación En Agricultura Sostenible



Lic. Francisco Leonardo Hernández

Coordinador carrera de
Pedagogía y Ciencias de
La Educación

Lic. Hugo Alfredo Bautista del Cid

Coordinador carrera de
Abogado y Notario y
Licenciado en Ciencias
Jurídicas y Sociales

Dr. Jorge Gutiérrez Hazbun

Coordinador Carrera
De Medicina

Lic. Byron Lionel Orozco García

Coordinador de Área de
Extensión

Ing. Rubén Francisco Ruiz Mazariegos

Coordinador Instituto de
Investigación

Ing. Lisandro De León Gómez

Encargado de Extensión
Tacaná

Ing. Edgar Ronaldo de León Cáceres

Encargado de Extensión
Malacatán

Lic. Victor Hugo Orozco Godínez

Encargado de Extensión
Tejutla



**COORDINACION DE CARRERA ABOGADO Y NOTARIO
Y LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES .**

LIC. HUGO ALFREDO BAUTISTA DEL CID
COORDINADOR

LIC. LUIS EDGARDO REYNA GÓMEZ
JEFE DE UNIDAD DE TESIS

LIC. MARCO ANTONIO BARRIOS BARRIOS
JEFE DE UNIDAD DE EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL

FASE PUBLICA:

PRESIDENTE:	LIC. MARCO ANTONIO BARRIOS BARRIOS
SECRETARIO:	LICDA. DORA LETICIA MANCILLA
VOCAL	LIC. OSCAR ERNESTO DE LEÓN MORÁN

FASE PRIVADA:

PRESIDENTE:	LIC. NOE DAVID GALLO VELASQUEZ
SECRETARIO:	LIC. MARCO ANTONIO BARRIOS BARRIOS
VOCAL:	LIC. MARCO TULIO VALLE RODAS

NOTA: Únicamente la autora es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis (artículo 43 del normativo para la elaboración del trabajo de tesis de la carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales).





Lic. Noé David Gallo Velásquez
Abogado y Notario



Licenciado:

Luis Edgardo Reyna Gómez

Jefe de Unidad de Tesis

Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales

Centro Universitario de San Marcos CUSAM

Universidad de San Carlos de Guatemala USAC.

Respetable Licenciado:

En mi calidad de Asesor de tesis de Grado de la Bachiller: **QUIMBERLY PATRICIA ROJAS AGUILAR**, Carné 200341108, de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de San Marcos, procedí a ASESORAR el trabajo de investigación titulado: **“EL RESTABLECIMIENTO DE LA ESTACION DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL COMO UN MEDIO PARA RECUPERAR LA GOBERNABILIDAD Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”**

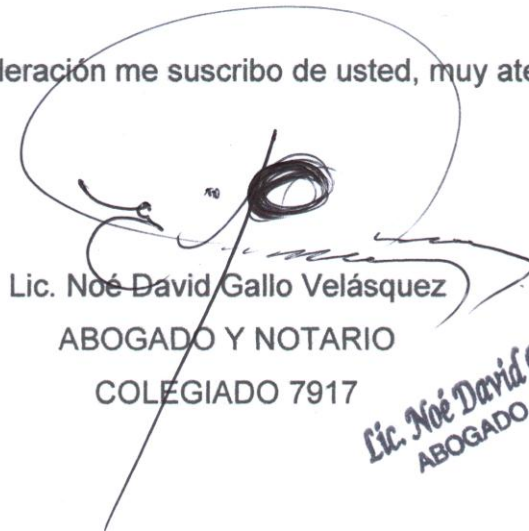
Luego de haberse efectuado a mi solicitud los cambios pertinentes, considero que la investigación ha sido técnicamente bien desarrollada, que la bibliografía consultada está relacionada con el tema, y que la metodología y las técnicas utilizadas por el estudiante son las adecuadas, habiéndose sometido a los lineamientos establecidos para el desarrollo del proceso investigativo, habiéndole realizado a mi petición el autor del presente trabajo de tesis, algunas modificaciones conforme lo establece el artículo 30 del Normativo vigente para la Elaboración de Tesis de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura



en Ciencias Jurídicas y Sociales. He concluido que la redacción es clara, que las conclusiones son congruentes con lo investigado, y que las recomendaciones constituyen un importante aporte dentro de nuestra legislación vigente, por su aporte científico.

Del análisis practicado, he establecido que el trabajo presentado por el sustentante cumple con los requisitos establecidos en los artículos 28 y 32 del normativo precitado, de esta casa de estudios, cumpliendo con el contenido científico y técnico, así como la metodología y técnicas de investigación utilizadas en la redacción, para que sea discutido en el examen público de tesis correspondiente, por lo que en tal razón en mi calidad de Asesor emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para continuar su trámite en esa Unidad.

Por lo que ante tal consideración me suscribo de usted, muy atentamente,



Lic. Noé David Gallo Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 7917

Lic. Noé David Gallo Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO





M. Barrios
Lic. Marco Antonio Barrios Barrios
Lic. Abogado y Notario

Marco Antonio Barrios Barrios
ABOGADO Y NOTARIO San Marcos, Septiembre 16 /2015

Licenciado:

Luis Edgardo Reyna Gómez

Jefe de Unidad de Tesis

Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales

Centro Universitario de San Marcos CUSAM

Universidad de San Carlos de Guatemala USAC.

Respetable Licenciado:

En mi calidad de Revisor de tesis de Grado de la Bachiller: QUIMBERLY PATRICIA ROJAS AGUILAR, carné. 200341108, estudiante de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de San Marcos, procedí a REVISAR el trabajo de investigación titulado: "EL RESTABLECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL COMO UN MEDIO PARA RECUPERAR LA GOBERNABILIDAD Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS "

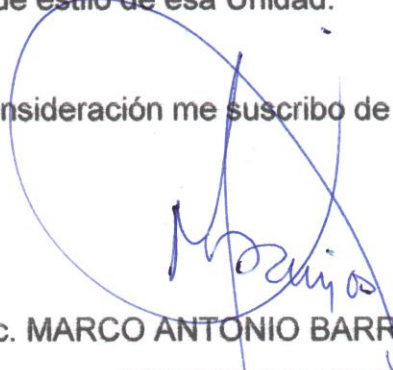
Luego de haberse efectuado a mi solicitud los cambios pertinentes, considero que la investigación ha sido técnicamente bien desarrollada, que la bibliografía consultada está relacionada con el tema, y que la metodología y las técnicas utilizadas por el estudiante son las adecuadas, habiéndose sometido a los lineamientos establecidos para el desarrollo del proceso investigativo, habiéndole realizado a mi petición el autor del presente trabajo de tesis, algunas modificaciones conforme lo establece el artículo 30 del Normativo vigente para la Elaboración de Tesis de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura



en Ciencias Jurídicas y Sociales. He concluido que la redacción es clara, que las conclusiones son congruentes con lo investigado, y que las recomendaciones constituyen un importante aporte dentro de nuestra legislación vigente, por su aporte científico.

Del análisis practicado, he establecido que el trabajo presentado por el sustentante cumple con los requisitos establecidos en los artículos 28 y 32 del normativo precitado, de esta casa de estudios, cumpliendo con el contenido científico y técnico, así como la metodología y técnicas de investigación utilizadas en la redacción, para que sea discutido en el examen público de tesis correspondiente, por lo que en tal razón en mi calidad de Revisor emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para continuar su trámite y para el efecto se traslade al Consejero –docente de estilo de esa Unidad.

Por lo que ante tal consideración me suscribo de usted, muy atentamente,



Lic. MARCO ANTONIO BARRIOS BARRIOS
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 6047

Lic.
Marco Antonio Barrios Barrios
ABOGADO Y NOTARIO

RECIBIDO
16-09-2015
20:23 hr

USAC / CUSAM
JEFE DE COMISION DE TESIS
Carrera de Abogacía y Notariado y Licenciatura
en Ciencias Jurídicas y Sociales





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

San Marcos, 28 de Septiembre de 2015.

Licenciado:

Luis Edgardo Reyna Gómez

Jefe de Unidad de Tesis

Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales
CUSAM, San Marcos.

Atentamente me permito indicar que después de recibido el trabajo de Tesis de la Estudiante **QUIMBERLY PATRICIA ROJAS AGUILAR** titulado: **“EL RESTABLECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL COMO UN MEDIO PARA RECUPERAR LA GOBERNABILIDAD Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”**.

Sobre el mismo se hizo el análisis sistemático, las correcciones ortográficas y gramaticales correspondientes de acuerdo al artículo 33 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, por lo que al haber cumplido con las directrices instrumentales metodológicas indicadas, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**.

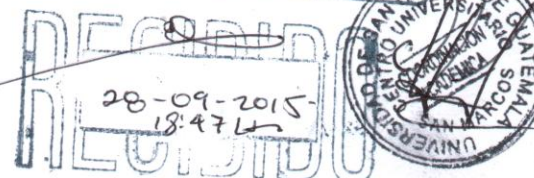
Con ello puede proseguir su recorrido administrativo a la etapa inmediata correspondiente.

Atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Licenciado Jorge Mario Ochoa Gámez
Consejero-Docente de Estilo

c.c. archivo





COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS. San Marcos, veintinueve de septiembre de dos mil quince.

En vista de los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del Trabajo de Tesis de la estudiante: **QUIMBERLY PATRICIA ROJAS AGUILAR**, Carné 200341108, intitulado: "EL RESTABLECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL COMO UN MEDIO PARA RECUPERAR LA GOBERNABILIDAD Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

ID Y ENSEÑAD-A TODOS

Lic. Hugo Alfredo Bautista Del Cid
Coordinador Carrera de Abogado y Notario y
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales



HABDC/erdlp





USAC
TRICENTENARIA
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS

Providencia No. 017- 2015
 Fecha: 30 de Septiembre de 2015

ASUNTO: Remito a usted el INFORME FINAL DE TESIS Y PROVIDENCIA QUE AUTORIZA SU IMPRESIÓN del estudiante: **QUIMBERLY PATRICIA ROJAS AGUILAR, Carné No. 200341108**, con el visto bueno y sellos que solicitan, según el Artículo 34 del NORMATIVO PARA LA ELABORACION DEL TRABAJO DE TESIS DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, de este Centro.

Atentamente pase a: Lic. Hugo Alfredo Bautista del Cid

Coordinador Carrera Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales,
 CUSAM, Edificio.

PARA:

Su conocimiento

Emitir opinión

Efectos consiguientes

Atender lo Solicitado

OBSERVACIÓN: Anexo: lo indicado.

ID Y ENSEÑAD A TODOS


 Lic. E. René del Valle López
 Coordinador Académico



c.c. Archivo
 ERdelVL/redla.

Handwritten: 02-10-2015 15:51 hr.

DEDICATORIA

Dedico este acto a:

DIOS: Quien es el principio de sabiduría, sin la guía de él no hubiese sido posible hacerlo, a Dios toda la Gloria y la Honra.

“Porque todo, absolutamente todo en el cielo y en la tierra, visible e invisible... todo comenzó en él y para los propósitos de él” Colosenses: 1:16.

A MIS PADRES:

NEMECIO ADOLFO ROJAS FUENTES (Q.E.P.D.)

Quien fue un padre responsable, trabajador, cariñoso y que sin sus sacrificios no sería la persona que soy. Gracias padre por haber caminado conmigo los años que el Todopoderoso nos permitió estar juntos, siempre estará presente en mis recuerdos y pensamientos.

LAURA ELVIRA AGUILAR VASQUEZ:

Por su amor y apoyo incondicional, Dios la bendiga madrecita querida.

A MIS HERMANOS:

VIELMAN ROJAS: Por ser una persona muy especial e importante en mi vida, gracias por el apoyo que me has brindado en todos los aspectos de mi vida, un hermano ejemplar Dios te bendiga grandemente.

NATALY ROJAS Y YOMARA ROJAS: Por estar ahí y acompañarme en todas las circunstancias de la vida en mis tristezas y alegrías.

A MIS SOBRINOS:

Londy, Alejandra, Cristel, Vielman y Sebastian: quienes son mi alegría, que esta oportunidad alcanzada sirva de inspiración para ustedes y que el futuro sea brillante.



A MIS CUÑADOS:

Selena e Iran, por el apoyo que me han brindado.

A MIS TIOS Y TIAS:

Por el cariño y apoyo que me brindan en cualquier circunstancias de la vida, por brindarme sus consejos, Dios les bendiga.

A MIS PADRINOS:

LIC. TELÉSFORO ISRAEL MIRANDA PEREZ: Por apoyarme en todo este proceso de mi vida profesional, compartiendo sus conocimientos y su tiempo, Dios le bendiga y le permita seguir cosechando muchos más éxitos.

LICDA. FLAVIA RAQUEL GARCIA: Por su apoyo espiritual y profesional, por ser una amiga, compañera y hermana en Cristo, por recordarme siempre que nuestro Padre Eterno me acompaña todos los días de mi vida.

A MIS AMIGOS: Por estar ahí cuando los he necesitado, por compartir a mi lado las alegrías y mis tristezas, gracias por el cariño y la amistad sincera que me han brindado.

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO: Por compartir a mi lado durante las horas laborales, gracias por su apoyo y cariño.



INDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
-------------------	---

CAPITULO I

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO

1.1	Reseña histórica del municipio de Tajumulco.....	1
1.2	Actividad económica.....	2
1.3	Organización política y administrativa del municipio.....	4
1.3.1	Definición.....	4
1.3.2	Organización política.....	5
1.3.3	Administración local e instituciones.....	6
1.4	Elementos del municipio.....	7
1.4.1	Población.....	7
1.4.2	Territorio.....	8
1.4.3	Gobierno.....	8
1.4.4	Organización comunitaria.....	10
1.4.5	El ordenamiento jurídico municipal.....	11
1.4.6	El elemento teleológico del municipio.....	12
1.5	Estado de Derecho.....	12
1.5.1	Evolución.....	12
1.5.2	Principios.....	13
1.6	Ordenamiento jurídico guatemalteco.....	14
1.6.1	Constitución Política de la República de Guatemala.....	14
1.6.2	Leyes ordinarias.....	14

CAPITULO II

RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO Y POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO

2.1	Orden jurídico.....	15
2.2	Restablecimiento del orden jurídico.....	15
2.3	Acción penal.....	16



2.3.1	Acción pública.....	17
2.3.2.	Acción pública que depende de instancia particular.....	17
2.3.3	Acción pública que requiere autorización estatal.....	18
2.3.4	Acción privada.....	18
2.4	Administración de la justicia pronta y cumplida.....	18
2.5	Juzgamientos y ejecución de resoluciones judiciales.....	20
2.6	Tutela judicial efectiva.....	21
2.7	Derechos Humanos.....	23
2.7.1	Definición.....	23
2.7.2.	Clasificación.....	23
2.7.2.1	Derechos Humanos individuales.....	23
2.7.2.2	Derechos sociales.....	26
2.8.	Orden público.....	28
2.8.1	Decretos de emergencia.....	29
2.8.2	Limitación a los derechos constitucionales.....	29
2.8.3	Estado de prevención.....	31
2.9	Policía Nacional Civil.....	32
2.10.	Conflictividad en el municipio de Tajumulco.....	34
2.11	Apoyo a operadores de justicia.....	35

CAPITULO III

RESTITUCIÓN DE LA GOBERNABILIDAD Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

3.1	Gobernabilidad.....	36
3.2	Estado y sociedad civil.....	36
3.3	Orden social.....	37
3.4	Eficacia de la gobernabilidad.....	37
3.5	Clasificación.....	38
3.5.1	Democrática.....	38
3.5.2	Sostenible.....	40
3.6	Gobernabilidad y ciudadanía.....	40



3.7	Recuperación de la gobernabilidad.....	42
3.8	Ministerio de Gobernación.....	43
3.9	Ministerio Público.....	44
3.10	Procuraduría General de la Nación.....	45
3.11	Organismo Judicial.....	45
3.12	Procuraduría de los Derechos Humanos.....	46
3.13	Participación democrática.....	48

CAPITULO IV

RECUPERACIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

4.1	Seguridad.....	50
4.2	Clasificación.....	50
4.2.1	Seguridad interior del Estado.....	50
4.2.2	Seguridad personal.....	50
4.2.3	Seguridad jurídica.....	51
4.2.3.1	Certeza jurídica.....	52
4.2.4	Seguridad democrática.....	52
4.2.4.1	Fortalecimiento del poder civil.....	52
4.2.4.2	Respeto a la diversidad cultural.....	53
4.2.4.3	Participación comunitaria.....	53
4.2.4.4	Respeto a los Derechos Humanos.....	54
4.2.5	Seguridad pública.....	54
4.2.5.1	Prevención del delito.....	55
4.2.5.2	Función preventiva de la Policía Nacional Civil.....	55
4.2.5.3	Participación ciudadana.....	56
4.3.	La seguridad en Guatemala.....	56
4.3.1	Violencia.....	56
4.3.2	Delincuencia común.....	57
4.3.3	Crimen organizado.....	57
4.3.4	Actos delictivos.....	57



4.3.5	Impunidad.....	58
4.3.6	Corrupción.....	58
4.3.7	Tráfico de influencias.....	58
4.3.8	Zonas rojas.....	58
4.4	Políticas de seguridad nacional.....	58
4.4.1	Sistema Nacional de Seguridad.....	59
4.4.2	Fines.....	60
4.4.3	Integración.....	60
4.4.4	Ámbito de funcionamiento.....	60
4.4.5	Políticas públicas en materia de seguridad.....	61
4.4.6	Marco legal.....	62
4.4.7	Constitucional.....	62
4.4.8	Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.....	63
4.5	Principio de legalidad.....	64
4.6	Debido proceso.....	65
4.7	Recuperación de la seguridad en el municipio de Tajumulco.....	65
4.7.1	Ministerio de Gobernación y ejecución de programas.....	66
4.7.2	Restablecimiento de la Policía Nacional Civil.....	66
4.7.3	Fuerzas combinadas y fuerza de tarea.....	67
4.7.4	Cooperación interinstitucional.....	68
4.8	Autoridad y orden social.....	69
4.8.1	Legitimidad y estabilidad de la autoridad.....	69
4.8.2	Paz y armonía social.....	69

CAPITULO V

EL RESTABLECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, COMO UN MEDIO PARA RECUPERAR LA GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

5.1	Análisis del problema.....	71
-----	----------------------------	----



5.2	Cuadros de cotejo.	71
5.3	Procesamiento y análisis estadístico de resultados I.....	91
5.4	Procesamiento y análisis estadístico de resultados II.....	99
5.5	Comprobación de hipótesis.....	104
	CONCLUSIONES.....	107
	RECOMENDACIONES.....	109
	BIBLIOGRAFÍA	
	ANEXOS	



INTRODUCCION

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo el fin supremo la realización del bien común, para tal efecto debe garantizar a todos los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

El Estado de Guatemala, se organiza política y jurídicamente, con el fin de garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades. Lo anterior implica que los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial en el ejercicio de su función deben crear las políticas necesarias para que tales derechos y libertades sean ejercidos por la población.

Dentro de la estructura del Organismo Ejecutivo, se encuentra el Ministerio de Gobernación, a quien por mandato legal entre sus atribuciones le corresponde la responsabilidad de brindar seguridad en el país, en ese sentido debe formular las políticas para cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico, a fin de mantener la paz, el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos y la ejecución de las ordenes y resoluciones judiciales. Constituye entonces, una de las funciones principales del Ministerio de Gobernación, la elaboración y aplicación de planes que tiendan a garantizar la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público.

La Policía Nacional Civil, como parte de la estructura del Ministerio de Gobernación, debe disponer de políticas y estrategias de seguridad ciudadana en todo el país, ya que la protección de la vida, la seguridad de los ciudadanos, y el mantenimiento del orden público no se puede garantizar sin la estructuración adecuada de las fuerzas de seguridad, puesto que corresponde a la Policía Nacional Civil, a través de la prevención, la investigación y el combate a las



acciones delictivas, el deber de proteger a los ciudadanos para que puedan hacer valer sus derechos y libertades.

En ese sentido, el Ministerio de Gobernación en todo el país debe contar con comisarías, estaciones y subestaciones policiales, con el objeto de que las fuerzas de seguridad cumplan con la función de brindar seguridad a la población, sin embargo como es de conocimiento público en algunos municipios de la República de Guatemala, por diversas razones se carece de presencia policial, siendo un caso particular el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, donde existía una estación de Policía Nacional Civil, sin embargo desde hace varios años los elementos policiales se retiraron del lugar, lo que ha generado inseguridad e ingobernabilidad en los habitantes de ese municipio.

Lo anterior ha motivado la realización del presente trabajo de investigación, titulado **“El restablecimiento de la estación de la Policía Nacional Civil, como un medio para restaurar la gobernabilidad y seguridad en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos”**, que constituye la tesis o trabajado de graduación, previo a obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, como un humilde aporte para que las autoridades estatales, encargadas de velar por la seguridad de la población, tengan en cuenta la problemática que se vive en el lugar.

El presente trabajo está estructurado de cinco capítulos, de la siguiente manera:

El capítulo I trata sobre las características del municipio de Tajumulco, reseña histórica, actividad económica, organización política y administrativa.

El capítulo II, se refiere al restablecimiento del orden jurídico y la Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco, lo relacionado a la acción penal, administración de justicia pronta y cumplida, tutela judicial efectiva, Derechos Humanos, entre otros temas.



El Capítulo III, comprende lo relativo a la restitución de la gobernabilidad y la participación de la sociedad civil, así como la relación que existe entre el Estado y sociedad civil, eficacia de la gobernabilidad, su clasificación y recuperación.

El Capítulo IV, trata lo relativo a la recuperación de la seguridad en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, aspectos generales en cuanto a la seguridad, su clasificación, condiciones actuales de seguridad en Guatemala, Sistema Nacional de Seguridad, sus fines, integración, ámbito de funcionamiento políticas públicas en materia de seguridad, marco legal, constitucional y la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.

El Capítulo V, constituye la parte medular del presente trabajo, porque se indica a través de cuadros comparativos la opinión manifestada por representantes y funcionarios de instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y del sector justicia que de alguna u otra forma intervienen en el lugar, conocen sobre el tema de investigación, además al final del capítulo se encuentra la comprobación de la hipótesis planteada al momento de realizar la investigación.

Toda lo anterior, se respalda con la información recabada del estudio de campo, cuyos resultados se presentan en la comprobación de la hipótesis, juntamente con los anexos, que justifican y demuestran la existencia del problema objeto de estudio, el cual ha sido posible con la ayuda de Dios.

Es oportuno manifestar mi profundo agradecimiento a todos los profesionales, compañeros de trabajo, funcionarios judiciales, así como a las autoridades del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quienes de manera profesional unos y otros moral han contribuido para ser posible el presente trabajo.



CAPITULO I

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO

1.1 Reseña histórica del municipio de Tajumulco

“Según los registros históricos, la palabra Tajumulco tiene su origen en el vocablo Mam y sus raíces etimológicas: Taj: pegado o junto a otra cosa - Xomulli: Esquina o punta- Co: Dentro. Que en su conjunto significaría “pegado o al pie de una cosa”. Asimismo se maneja otro significado: “En la rinconada” proveniente de la lengua Nahuatl (Mexicano) Tlalli- tierra, Xumullì- rincón y Co-lugar”. (SEGEPLAN, 2010)

“Según los editores de “El Sol de San Marcos” en su edición No. 54, la antropóloga John Osborne, afirmaba que el verdadero nombre del Volcán era “Mamejuyu” que en el dialecto Mam significa: Colina o monte de nuestros antepasados o colina de nuestro antiguo pueblo”. (Monografía del municipio de Tajumulco, diagnóstico municipal UICN, 2010)

“La fundación del municipio se remonta desde el tiempo de la colonia según los monumentos de las ruinas que fueron investigadas y exploradas en el año 1,935 por una compañía Norte Americana. En la obra “Recordación Florida”, escrita en el año 1,690, es citado el nombre Santa Isabel Tajumulco, dependiente del curato de Tejutla, que pertenecía al corregimiento de Quetzaltenango” (Monografía del municipio de Tajumulco, diagnóstico municipal UICN, 2010)

En dicha obra se indica: “Según algunas opiniones de nuestros abuelos (comentan los vecinos), no existe fecha exacta de su fundación del poblado de Tajumulco, ya que según archivos de la municipalidad sólo existe el título de propiedad firmada por el General Justo Rufino Barrios, con fecha 7 de mayo de 1,885, donde hace constar el otorgamiento del terreno que conforma el municipio de 898 caballerías, 12 manzanas, 4,166 varas cuadradas a favor del pueblo de Santa Isabel, que hoy en día se conoce como Tajumulco”. (Monografía del municipio de Tajumulco, diagnóstico municipal UICN, 2010)



La fiesta titular de Tajumulco se celebra del 28 de junio al 3 de julio, el 30 de junio es el desfile de inauguración, se realizan diferentes actividades religiosas, culturales y deportivas.

Dentro de las tradiciones del pueblo de Tajumulco, se organiza un viaje hacia el volcán como devoción a los antepasados, llegando a la cúspide cada año a quemar bombas y a efectuar ritos, durante el recorrido también se puede apreciar la especie *Rojasianthe Superva*, flor símbolo de Tajumulco.

Las distintas comunidades que conforman el municipio, celebran sus fiestas patronales, además celebran la semana santa, navidad y año nuevo. Los centros educativos con euforia celebran el diez de mayo día de la madre, el diecisiete de junio día del padre, el veinticinco de abril día de San Marcos, el aniversario de independencia 15 de septiembre entre otras.

Los días de plaza se efectúa en diferentes lugares, entre los más mencionados están en Tajumulco, Malacatán, Ixchiguán, Sibinal, San Pedro Sacatepéquez y los mercados locales de algunas comunidades”. (Monografía del municipio de Tajumulco, diagnóstico municipal UICN, 2010)

“El idioma predominante en la micro-región es el mam en 95.40%, sin embargo también un 65.55% de los habitantes hablan español. Se sabe además que un 4.60% únicamente habla español y un 33.45% habla únicamente Mam”. (Monografía del municipio de Tajumulco, diagnóstico municipal UICN, 2010)

1.2 Actividad económica

El municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, se caracteriza por contar con una buena cantidad de capital humano, con capacidades y habilidades agrícolas para producir una diversidad de productos y luego ofrecerlos en el mercado local y externo, lo que permite impulsar un conjunto de emprendimientos locales.

“Además de la papa y el café, se produce maíz, frijol, trigo, banano, hortalizas y diversos árboles frutales, éstos productos son para el consumo, se destina igual o menos cantidad de tierras para la producción de los granos anteriores que con respecto a la producción de papa, sin embargo la disponibilidad de alimentos es



baja por ello muchos campesinos de la micro-región no les es suficiente para su consumo familiar anual y tienen la necesidad de comprar el producto en la costa, además los productores se ven afectados por las amenazas climáticas especialmente con derrumbes, deslizamientos, que afectan directamente su nivel de ingresos”. (Monografía del Municipio de Tajumulco Actividades Económica y Migración Laboral)

Los pobladores que tienen familiares en Estados Unidos, reciben remesas mensualmente las cuales oscilan entre los \$50.00 y \$600.00 dólares sin embargo debido a la crisis actual éstas cantidades han disminuido entre un 25% a 30% o simplemente la frecuencia con que las envían es distinta, cada dos o tres meses. El dinero que reciben lo destinan para consumo familiar, producción, vestido, educación, vivienda. (Monografía del Municipio de Tajumulco Actividades Económica y Migración Laboral)

Cabe mencionar, que parte de la población emigra al Estado de Chiapas, República de México, para trabajar en albañilería durante cualquier época del año, así como una parte de dicha población se dedica a la agricultura y al corte del café en las fincas cafetaleras durante la época de cosecha es decir en los meses de septiembre a febrero. Otras familias rentan tierras en la parte de la costa sur de San Marcos y parte de Chiapas, México dónde producen maíz.

Las remesas provenientes de los Estados Unidos, obedece a que son enviadas por parte de jóvenes que han emigrado hacia aquel país, desarrollando diversas actividades como construcción, trabajos domésticos, agricultura entre otras.

La población económicamente activa, envían dólares periódicamente, los cuales son invertidos por los familiares que residen en las comunidades de las micro-regiones, principalmente en construcción de viviendas, emprendimiento de negocios, educación y buena parte para la alimentación. Según datos proporcionados por pobladores actualmente hay un total de 1,298 personas de las distintas comunidades, viviendo en diferentes partes de los Estados Unidos, la mayor parte reside ilegalmente, durante el año 2009 fueron deportados un total de



179 personas”. (Monografía del Municipio de Tajumulco Actividades Económica y Migración Laboral)

1.3 Organización política y administrativa del municipio

“Cuando se trata lo relativo a la importancia de la administración municipal, se debe analizar desde el punto de vista de la naturaleza de los órganos u organización del Estado y visto así el municipio, constituye una de las maneras que el Estado tiene para lograr la descentralización del servicio público y desde este punto de vista, deja a la administración municipal como una forma de organización, en la que los propios habitantes establezcan sus propias necesidades y las llenen, a través de su propio gobierno municipal”. (Calderón M. Hugo Haroldo, 2005)

Rogelio Can Si, citado por Hugo H Calderón M. indica que se tiene como parte de la administración pública el conjunto de principios, normas y acciones que determinan la relación entre gobernantes y gobernados, se debe reconocer que la administración municipal es la instancia de la administración que reúne y aplica esos elementos, ya que es el ámbito municipal donde tiene lugar la relación más próxima y directa que se establece entre Estado y sociedad.

1.3.1. Definición

Partiendo del concepto municipio, éste según Hugo Calderón, es concebido como uno de los pilares fundamentales de toda sociedad puesto que representa el segundo grado, por las relaciones de vecindad que genera, pues el primer grado es la familia. Además refiere dicho autor que el municipio representa un fenómeno universal caracterizado como una forma de relación social fincada en la organización vecinal con miras a dar solución a los problemas de la comunidad mismos que, en opinión de diversos autores, surgió hace muchos milenios de manera natural y espontánea, tras del tránsito de la vida nómada a la sedentaria y de la evolución de la familia hacia organizaciones sociales más amplias, las cuales fueron la curía, la fratria y la tribu” (Calderón M. Hugo Haroldo, 2005).

Desde el punto de vista legal, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 253, en cuanto a la autonomía municipal refiere que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras



funciones les corresponde: a) elegir a sus propias autoridades; b) obtener y disponer de sus recursos; y c) atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

Por aparte, el Código Municipal en cuanto a la naturaleza del municipio en el artículo 2 establece que es una unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en asuntos públicos, se caracteriza por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluricultural y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito. Además dicha ley regula que el municipio como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

Que desde siempre el municipio ha tenido una singular importancia, puesto que es la expresión más pura de los intereses sociales de grupo y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, de ahí la importancia de su existencia, en ese sentido constituye la organización administrativa más importante de un Estado, más que la organización centralizada, puesto que es la que más cerca está de las necesidades de su población y ocupa ni más ni menos que la segunda expresión de una sociedad después de la familia” (Calderón M. Hugo Haroldo, 2005).

Partiendo de lo anterior la organización política y administrativa del municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, se conforma así:

1.3.2 Organización política

La Constitución de la República de Guatemala en el artículo 254 establece lo siguiente: El gobierno municipal será ejercido por un concejo, el cual se integra por el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto por un período de cuatro años, los cuales pueden ser reelectos. La Corporación Municipal está encargada de conducir el proceso político y de administración pública del municipio, que está estructurada y funciona de acuerdo a la ley respectiva es decir el Código Municipal.



Esta tiene el encargo de ejecutar todas las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la población en su conjunto y a propiciar el desarrollo equilibrado, armónico, ordenado y sostenible de la comunidad.

1.3.3 Administración local e instituciones

El municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, está conformado por la cabecera municipal, veinte aldeas y ciento veintinueve caseríos.

La división administrativa del municipio está dirigida por el concejo municipal, quien toma las decisiones como un organismo colegiado y delega en la persona del alcalde la ejecución de las actividades de carácter administrativo bajo su responsabilidad. Las autoridades de la cabecera se apoyan para la gestión, con los alcaldes auxiliares de cada comunidad, quienes supervisan la ejecución de proyectos en las respectivas comunidades.

El Alcalde y el Consejo Municipal son las principales autoridades del Municipio, quienes son electos de conformidad con la ley respectiva para un período de cuatro años. Las aldeas y caseríos están representadas por los líderes comunitarios que integran los Consejos Comunitarios de Desarrollo Local y Alcaldes Auxiliares, en su mayoría hombres de acuerdo a los reglamentos internos existentes en las comunidades, éstas autoridades locales cada año son electas por su respectiva comunidad, efectuándose la transición de mando de las autoridades auxiliares de todas las comunidades que conforman el municipio el primer día de cada año, este acto es presidido por el Alcalde Municipal y su Concejo.

En el área rural, la representación de la autoridad municipal, se ejerce a través de las Alcaldías Auxiliares, que ostentan miembros de las distintas comunidades y nombrados por el Concejo Municipal. La función principal de los Alcaldes Auxiliares, es ejercer el vínculo de comunicación entre el Concejo Municipal y las respectivas comunidades, para lo cual programan sus reuniones.

La cabecera municipal es sede de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con centros, puestos y jurisdicciones de salud; Ministerio de Educación, con la Supervisión Educativa y escuelas de los niveles pre primario, primario y secundario y Organismo Judicial, con el Juzgado de Paz.



Además, tiene la cobertura de instituciones que sin tener sede en el municipio, sus programas abarcan éste, tal es el caso de, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Bosques, entre otras.

1.4 Elementos del municipio

Según los estudiosos de la materia, los elementos del municipio son los siguientes:

1.4.1 Población

(Calderon M. Hugo Haroldo, 2005), indica que el elemento más importante del municipio es el elemento humano, es decir la población, porque un territorio sin habitantes no puede ser municipio; la población municipal no es simplemente un conjunto cualquiera de seres humanos, se trata de un conjunto de seres humanos con el ánimo de permanencia, asentados en un territorio específico y relacionados en razón de vecindad, multietnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo.

Según el Instituto Nacional de Estadística, el último censo practicado en el año dos mil diez, el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, cuenta con un total de 53,791 habitantes, de los cuales 16,099 son indígenas, 35,373 no indígenas, 2,319 se ignora, 26,550 son hombres, 27,241 mujeres, 18,365 viven en el casco urbano y sus alrededores y 35,426 viven en el área rural.

“En los últimos años el crecimiento de la población ha generado problemas de invasión de tierras principalmente en la parte alta del municipio, donde hay problemas debido a la falta de esclarecimiento judicial con respecto a los límites entre el municipio de Ixchiguán y Tajumulco, ya que antiguamente Ixchiguán pertenecía a Tajumulco y al momento de la separación no se dejaron claros los límites territoriales”. (SEGEPLAN, 2010)

“La población del municipio por grupo étnico está compuesta en un 80.6% por Mayas, el 0.017% por la población Xinka, 0.017% por la población Garífuna, y el 19.37% por los Ladinos. Lo que refleja los rasgos ligados a las costumbres y a la cosmovisión maya en la región”. (SEGEPLAN, 2010)



1.4.2 Territorio

Es el elemento que constituye la circunscripción territorial, en donde se asienta la población del municipio. Es esencial para el municipio, ya que es el ámbito espacial de vigencia del orden jurídico municipal y de asentamiento de la población; este espacio territorial debe ser propio y exclusivo, en la que no se puede confundir con otro territorio con otro u otros municipios. Pero este territorio es parte del Estado, por ser el municipio la base de la división territorial del Estado; sin territorio no puede existir municipio” (Calderon M. Hugo Haroldo, 2005).

Partiendo de lo anterior, el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, está ubicado en el altiplano de San Marcos, su extensión territorial es de 450 kilómetros, a una altitud es de 2,500 metros sobre el nivel del mar, se ubica en latitud de 15° y en longitud 91°, colinda al Norte con Ixchiguán y Sibinal, al Sur con San Pablo y Malacatán, al Este con Tejutla y San Marcos y al Oeste con el municipio Unión Juárez del Estado de Chiapas, México. La cabecera está en la sierra madre, margen norte del río Cuzulchimá, al norte del volcán Tajumulco. “La cabecera municipal se encuentra a 289 kilómetros de la ciudad capital y la distancia desde la cabecera departamental hacia el municipio es de 37 kilómetros. En dicho lugar se ubica el volcán Tajumulco, que tiene una altura de 4,220 metros sobre el nivel del mar, es el volcán más alto de Centro América”. (SEGEPLAN, 2010).

Se estima que la octava parte del territorio de Tajumulco, está constituido por tierra de propiedad municipal, las cuales están ocupadas principalmente por bosques y pastos.

Así también el 60% del territorio está ocupado y donado a las 40 aldeas y los 80 caseríos que conforman geográficamente el municipio” (Monografía del Territorio)

1.4.3 Gobierno

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 254 establece que el gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos



Asimismo, el Código Municipal en el artículo 33 en cuanto al gobierno del municipio regula que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

Hugo Calderón, refiere que en cuanto al gobierno la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el poder proviene del pueblo, únicamente lo delega para su ejercicio en las instituciones estatales. El poder civil viene a ser un elemento esencial, el ejercicio del poder municipal es autónomo y se deposita en las autoridades de gobierno municipales, que incluyen órganos monocráticos o unipersonales (alcalde, directores, juez de asuntos municipales) y colegiados (juntas directivas de empresas municipales y consejos municipales) y el sistema mixto (alcalde consejo)". (Calderón M. Hugo Haroldo, 2005).

Las autoridades actuales del municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, que ejercen el gobierno municipal se integra así:

NOMBRE	CARGO
Oswaldo Nery Chilel Chilel.	Alcalde Municipal.
Paulino Ramos Rodríguez	Síndico I
Erin Uriel Pérez Ramos.	Síndico II
Maynor Rudy Hernández López.	Síndico Suplente.
Silvio Humberto Ramos Gómez.	Consejal I.
Santiago Chilel Ramírez.	Consejal II.
Ramiro Leonel Cash Ramos.	Consejal III.
Damaso Ramos Chávez.	Consejal IV.
Reyes Oliverio Cash Mazariegos.	Consejal V.
Bernardino Enrique López Gómez.	Consejal Suplente I.
María Alicia López Chun.	Consejal Suplente II.



1.4.4 Organización comunitaria

Afirma Hugo Calderón, que dentro del municipio se encuentra la organización comunitaria, es decir la que llevan a cabo los vecinos, de tipo civil, no lucrativas, que tienen vida jurídica para colaborar con el desarrollo del municipio”. (Calderon M. Hugo Haroldo, 2005).

Dentro de las comunidades funcionan varias organizaciones que en su momento forman parte de la red de organizaciones indígenas a nivel departamental, sin embargo, no hay organizaciones inscritas legalmente en la Municipalidad. Aunque existe un grupo importante de organizaciones no gubernamentales, no todas tienen una sede permanente, haciendo un trabajo de promoción del desarrollo en cuestiones específicas, lo cual es positivo para el municipio.

En el municipio, sobresale la atención de algunas organizaciones a los siguientes temas:

a) Proyectos fronterizos

Es una asociación que promueve el desarrollo comunitario, facilitando becas escolares para niños de escasos recursos económicos. Trabaja en 12 comunidades de la boca costa de Tajumulco en la microcuenca del Río Suchiate. Su sede está ubicada en Toquián Grande.

b) Asociación de Desarrollo Rural Integral Malacateco

Es una asociación que promueve el desarrollo comunitario, facilitando becas escolares para niños de escasos recursos económicos. Trabaja en 14 comunidades de la boca costa, microcuenca del Río Petacalapa. Proyectos Fronterizos y ADRIM reciben apoyo de Visión Mundial.

c) Asociación de Pequeños y Medianos Caficultores Mayas-Mames

Se dedican a la producción de café orgánico (natural), exportan su producto a Estados Unidos y Holanda. Su sede se encuentra ubicada en Pueblo Nuevo (Boca Costa). Trabajan en las microcuencas de los ríos Petacalapa y Suchiate.

d) Asociación Para El Desarrollo Técnico Sostenible.

Trabaja con Proyectos de Ecoturismo, Programas de Reforestación y fomento de la Agricultura Orgánica, especialmente en certificaciones de café



orgánico. Tienen Cobertura en un área grande de la boca costa y parte del altiplano. Tienen sedes en San Pedro Sacatepéquez y la Libertad, Chanchicupe.

e) Ucubujá

Es una asociación de desarrollo social con tendencia a trabajar proyectos agropecuarios, es una asociación de reciente conformación. Su sede y centro de acción está ubicada en la Aldea Tochosh (boca costa)

f) Asociación agropecuaria

Esta es de reciente conformación, cubrirá las comunidades de la parte alta del municipio, desde la cabecera municipal hasta la cumbre (asfalto).

g) Asociación Intercomunitaria de Desarrollo Integral

“T-XE CHMAN” / PEGADO AL VOLCAN, “ASIDI”. Esta asociación fue fundada en el año 2002, trabaja con las siguientes comunidades asociadas: Caserío Tuixcum, Caserío Tuchincuto, Aldea Tocuto, Aldea Toquian Chico, Caserío San Andrés Los Altos, Aldea Santa Lucía Talush, Caserío Tuiquinque, Aldea Chana, Aldea El Malacate, Sector 2 Tola, su sede está en Aldea Toquian Chico.

1.4.5 El ordenamiento jurídico municipal

“Regula el carácter obligatorio y coercitivo la organización y funcionamiento del municipio, la relación de éste con el resto de organismos del Estado, con otros municipios y especialmente con los vecinos que determine obligaciones y derechos a cargo y a favor del municipio”. (Calderón M. Hugo Haroldo, 2005)

“Se trata de un elemento esencial del municipio constituido por su orden jurídico específico, integrado en primer lugar, por supuesto, por la Constitución Política de la República de Guatemala, especialmente el Código Municipal, otras leyes aplicables al municipio, los reglamentos, las ordenanzas y los acuerdos de aplicación general y especial del concejo municipal, de observancia general en el ámbito del municipio”. (Calderon M. Hugo Haroldo, 2005)



1.4.6 El elemento teleológico del municipio

“Consiste en la finalidad, que se sintetizan en cumplir y velar porque se cumplan los fines y deberes del Estado, (bienestar general o bien común), ejercer y defender la autonomía municipal, impulsar el desarrollo, velar por la integridad del territorio, fortalecimiento de su patrimonio económico y preservación de su patrimonio natural y cultural, promover la participación sistemática, efectiva, voluntaria y organizada de sus habitantes”. (Calderon M. Hugo Haroldo, 2005).

1.5 Estado de Derecho

“Es el que está formado por dos componentes: el Estado (como forma de organización política) y el derecho (como conjunto de las normas que rigen el funcionamiento de una sociedad). En estos casos, por lo tanto, el poder del Estado se encuentra limitado por el Derecho” (Geogle, 2015).

1.5.1 Evolución

Según la teoría del Estado de Derecho, tiene su origen en la doctrina alemana del Reistat, el primero que lo utilizó fue Roberth Monroe, en su libro “La Ciencia del Policía Alemana” en conformidad con los principios de los Estados de Derecho. Sin embargo, la mayoría de los autores alemanes e internacionales, ubican el concepto Estado de Derecho, en la obra de Manuel Kant, después en la tradición anglosajona. La organización de las Naciones Unidas, a utilizado este mecanismo en la mayoría de sus instrumentos internacionales el término Estado de Derecho, donde para ellos el concepto que tiene es un lugar central de la organización, se refiere a un principio de gobierno, según el cual todas las personalidades e instituciones, entidades públicas y privadas, incluyendo el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y principios internacionales de los Derechos Humanos.” (Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, 2010).

En tal sentido el Estado de Derecho surge por oposición al Estado Absolutista, donde el rey se encontraba por encima de todos los ciudadanos y podía



ordenar y mandar sin ningún otro poder que le hiciera contrapeso. El Estado de Derecho, en cambio, supone que el poder surge del pueblo, quien elige a sus representantes para el gobierno. Resulta preciso indicar que con el desarrollo del Estado de Derecho, aparece la división de poderes el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, tres instancias que, en el Estado Absolutista, se reunían en la figura del rey. De esta forma, los tribunales se vuelven autónomos respecto al soberano y aparece el parlamento para contrarrestar el poder del gobernante”. (Geogle, 2015).

1.5.2 Principios

La Corte de Constitucionalidad de Guatemala, en la Gaceta No. 24 indica que “uno de los principios del Estado de Derecho es el de la división y separación de poderes en que se atribuye primordialmente al Organismo Legislativo la función de crear leyes; al Organismo Judicial la de aplicarlas y declarar los derechos en los casos controvertidos que se someten a su conocimiento y al Organismo Ejecutivo la facultad de gobernar y administrar; siendo la división de poderes la columna vertebral del esquema político republicano y es, además el cargo que mejor define al gobierno constitucional, cuya característica es la de ser un gobierno de poderes limitados”.

Es necesario señalar que la “Constitución Política de la República de Guatemala, adopta un sistema de división de poderes atenuado por la existencia de una mutua coordinación y de controles entre los diversos órganos, que al desempeñar funciones estatales, se limitan y frenan recíprocamente, en los sistemas constitucionales modernos la división de poderes no implica una absoluta separación sino una recíproca colaboración y fiscalización entre tales órganos con el objeto de que los actos producidos por el Estado se enmarquen dentro de una unidad jurídico-constitucional”. (Gaceta de la Corte de Constitucionalidad, 1992).



1.6 Ordenamiento jurídico guatemalteco

Se entiende como el conjunto de normas constitucionales, ordinarias, reglamentarias en las que se encuentran regulado o establecido lo relativo al municipio, dichas normas se estudian a continuación:

1.6.1 Constitución Política de la República de Guatemala

En el artículo 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Establece que el territorio de la Republica, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios. La administración será descentralizada y se establecerá regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por unos o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país. Sin embargo, cuando así convenga a los intereses de Nación, el Congreso podrá modificar la división administrativa del país, estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios, o cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal” (Constitución Política de la Republica de Guatemala, 1985).

1.6.2 Leyes ordinarias

Al regular la carta magna, que el territorio de la Republica se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios, indica que es un mandato constitucional y no necesita regulación ordinaria, el artículo citado establece en su segundo párrafo que la “administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidas por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país”. (Gaceta No. 47 Corte de Constitucionalidad, 1998).

El Código municipal, en relación a la naturaleza del municipio establece que el municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.



CAPÍTULO II

RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO Y POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO

2.1 Orden jurídico

Al hablar del orden jurídico se establece que “es un concepto amplio, que engloba las nociones de seguridad, orden en sentido estricto, tranquilidad y sanidad pública”. Así mismo “hace referencia al conjunto armónico de relaciones que se establecen en una sociedad; las mismas se encuentran reguladas por el derecho y tienen lugar en un espacio y un tiempo determinado, por lo que se trata de una realidad social”.

El Orden Jurídico “tiene como propósito informar a la legislación sobre aquello que la sociedad entiende como necesario o imprescindible para que la vida en sociedad funcione correctamente”. (Geogole, 2015).

Partiendo de lo anterior, se considera que en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, se vive un ambiente hostil por lo que es necesario restablecer el orden jurídico en el lugar, ya que por ahora no se cuenta con la presencia de las fuerzas de seguridad, por lo que la seguridad, tranquilidad y paz social en dicho lugar resulta ser una utopía, lo cual redundando grandemente en la intranquilidad de la población.

2.2 Restablecimiento del orden jurídico

Partiendo de lo que constituye el orden jurídico según Hauriou, citado por Alberto Pereira Orozco y Marcelo Paulo Ritcher “se afirma que el derecho es el conjunto de preceptos de conducta obligatorios, establecidos por los hombres que viven en sociedad y destinados a hacer reinar el orden y la justicia en las relaciones sociales, dicho tratadista toma como punto de partida tal definición para justificar como las diversas ramas del derecho son sistemas de encuadramiento de las relaciones humanas para introducir en ellas el orden y la justicia” (Pereira Orozco, Alberto y Ritcher, Marcelo Pablo, 2007).



En ese sentido al referirse al orden jurídico existe una jerarquía normativa.

Por lo anteriormente expuesto con el restablecimiento del orden jurídico se busca que la conducta prescrita; este en concordancia entre la conducta querida por el orden y la desarrollada de hecho por los individuos, y que sea sometida a ese orden.

Pero también puede considerarse la eficacia del orden jurídico en relación con la efectiva aplicación de las sanciones por los órganos encargados de aplicarlas, en los casos en que se transgrede el orden vigente.

En la legislación guatemalteca, se encuentra regulada la conducta de los ciudadanos de manera general como una de las características de la norma, pero en el caso del municipio de Tajumulco, los habitantes de ese lugar no encuadran su conducta al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que en la mayoría de los casos prefieren someter sus litigios a otros procedimientos, que buscar una aplicación de justicia pronta y cumplida, someter sus conflictos a los órganos legalmente establecidos para el efecto. Lo anterior en virtud que no existe presencia del Estado en materia de seguridad y en la administración de justicia.

2.3 Acción penal

Poroj Subbuyuj, Oscar Alfredo refiere que de acuerdo a la Instancia Coordinadora de Modernización del Sector Justicia (2004), “Tradicionalmente se sostiene que acción penal es el poder jurídico de carácter público que tiende a excitar la jurisdicción para obtener una sentencia sobre su contenido que es la pretensión punitiva deducida”. Por lo anterior el autor citado define a la acción penal como “el poder de perseguir ante los tribunales de justicia, la sanción de los responsables del delito. Es decir, que la acción penal es el medio para hacer valer la pretensión punitiva”. (Poroj Subbuyuj, Oscar Alfredo, 2012).

De ahí que el Código Procesal Penal las clasifica como: a) acción pública, b) acción pública dependiente de instancia particular o que requiera autorización estatal y; c) acción privada.



2.3.1 Acción pública

Refiere Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo que “son aquellos actos que afectan a la sociedad y por ello tienen carácter público, significa que ante la sospecha de la comisión de un delito público, el Ministerio Público debe de comparecerse a los órganos jurisdiccionales y sostenerse la pretensión penal ante ellos, en cumplimiento del mandato constitucional establecido” (Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo, 2012).

Al respecto el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “que Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica”.

En esta clase de acción se le da la potestad para ejercitarla exclusivamente al Ministerio Público, siendo dicha institución la encargada de llevar a cabo la investigación y persecución de los delitos y poner en movimiento al órgano jurisdiccional competente.

Manuel Ossorio, citado por el autor Poroj Subuy, Oscar Alfredo indica que esta clase de acción esta encomendado principalmente al Ministerio Fiscal, puesto que los actos afectan a la sociedad y por ello tienen carácter público”. (Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo, 2012)

2.3.2 Acción pública que depende de instancia particular

Refiere Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo que es la potestad exclusiva que tiene el agraviado por el ilícito penal, de instar a la persecución penal, planteando ante el Ministerio Público, el órgano jurisdiccional, la policía nacional civil, la denuncia o la querrela correspondiente, buscando que se administre justicia, de forma que una vez se haya presentado cualquiera de los actos introductorios señalados, el órgano fiscal está obligado a investigar y perseguir penalmente el ilícito”.(Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo, 2012).



2.3.3 Acción pública que requiere de autorización estatal

Es la facultad otorgada al Estado, de autorizar si se inicia o no persecución penal en contra de un funcionario público por el derecho de antejuicio del cual goza, en tal sentido si se considera que cometió un ilícito penal, deberá denunciarse el mismo, primero agotándose el trámite del antejuicio, en el cual se declara si ha lugar o no a formación de causa.

2.3.4 Acción privada

Es la facultad que tiene el agraviado o sus herederos de solicitar que se administre justicia, planteando la querrela correspondiente. En esta clase de acción la persecución penal depende del propio agraviado (querellante exclusivo) o su representante.

Lo anterior se encuentra regulada en ordenamiento jurídico penal, como facultades que tiene tanto el Estado como los particulares de poder buscar de los entes encargados el que se nos haga justicia, con todos los procedimientos legalmente establecidos para el efecto.

2.4. Administración de la justicia pronta y cumplida

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 203 establece: “la función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Por lo que ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia”. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985)

En ese sentido la Ley del Organismo Judicial, en el artículo 51 establece: “el Organismo Judicial, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país”. El artículo 52 de la citada ley indica cuales son las funciones de dicho Organismo el cual establece: “para cumplir sus objetivos, el



Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún Organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República y de las leyes.

Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad. Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial, corresponde a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón de grado. Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha presidencia”. (Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, 1989).

Es necesario indicar que las instituciones que administran justicia en Guatemala juegan un rol fundamental en el proceso de democratización del Estado, y deben hacerlo a la luz de los tratados internacionales, las normas constitucionales, y los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz.

La situación descrita demuestra que el Estado de Guatemala, debe de cumplir con sus obligaciones en esta materia. El Organismo judicial, debe asegurar a los (as) guatemaltecos (as) el respeto de los Derechos Humanos, a través de la administración de justicia, imponiendo sanciones a los responsables de violaciones a sus derechos del presente y del pasado. Caso contrario “la falta de capacidad del Estado de proveer un sistema de administración de justicia adecuado y eficiente, y una justicia independiente e imparcial, impide el acceso de los guatemaltecos a la justicia.

Sin una administración de justicia fuerte y respetuosa de los derechos fundamentales de los individuos, pronta y cumplida, es imposible lograr el fortalecimiento democrático del Estado y de la vigencia del Estado de Derecho que Guatemala requiere”.(Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2002).

Particularmente en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, el acceso a la justicia es limitada, ya que en la mayoría de los casos los habitantes del municipio prefieren someter sus conflictos a otras instancias que acudir a una órgano jurisdiccional encargado de administrar justicia, siendo en este caso



Juzgado de Paz, ya que conforme a la investigación realizada en el referido lugar, la mayoría de las personas manifestaron que someten sus conflictos a los alcaldes auxiliares, a líderes comunitarios y ancianos de la comunidad, que son ellos los que juzgan e imponen sanciones, la minoría acudía al juzgado de paz.

Como es de conocimiento público, actualmente el Juzgado de Paz, del referido municipio se encuentra instalado en el municipio de San Marcos, ya que por disposición de la Corte Suprema de Justicia, dicho órgano jurisdiccional fue traslado a la cabecera departamental de San Marcos, debido a la conflictividad, inseguridad e ingobernabilidad que se vive en aquel lugar, en ese sentido se considera que el acceso a la justicia para la población de aquel municipio, es limitada, en ese sentido el Organismo Judicial, no puede garantizar la administración de justicia pronta y cumplida como debe ser.

2.5. Juzgamiento y ejecución de resoluciones judiciales

La Ley del Organismo Judicial en el artículo 57 establece: “la función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley a los cuales corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado” así mismo establece que “la justicia es gratuita e igual para todos, salvo lo relacionado con las costas judiciales, según la materia en litigio. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley”

En el artículo 58 de la ley del Organismo Judicial establece: “la jurisdicción es única. Para su ejercicio se distribuye en los siguientes órganos.

- a) Corte Suprema de Justicia y sus cámaras.
- b) Corte de Apelaciones.
- c) Sala de la Niñez y Adolescencia.
- d) Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.
- e) Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas.
- f) Juzgados de Primera Instancia.



- g) Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la ley Penal y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas.
- h) Juzgados de Paz o Menores.
- i) Los demás que establezca la ley.

En la denominación de jueces o tribunales que se empleen en las leyes, quedan comprendidos todos los funcionarios del Organismo Judicial que ejercen jurisdicción, cualesquiera que sean su competencia o categoría.

Como se puede establecer, la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, es función específica de los tribunales de justicia de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Judicial, los otros Organismos del Estado, deben prestar a los tribunales el auxilio necesario para el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

2.6. Tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva, consiste en la posibilidad de reclamar a los órganos judiciales la apertura de un proceso para obtener una resolución motivada y argumentada sobre una petición amparada por la ley. La tutela judicial de la víctima en el derecho procesal penal, será la garantía dada por el Estado a las personas, para poder, mediante el ejercicio de ese derecho fundamental, buscar resarcir el daño causado, que aunque bien puede corregirse, no siempre puede hacerse desaparecer y menos tan rápido como llega, mediante el debido proceso es que puede evidenciarse tal circunstancia y puede mantenerse el estado de derecho que debe imperar en todo grupo social para poder tener una verdadera convivencia en sociedad donde los derechos y garantías de cada uno de sus integrantes sean respetados, como respetados deben ser los bienes jurídicos tutelados.

El derecho fundamental a la tutela judicial, es aquel que tiene todo hombre de someter sus conflictos con otro, a un juez para que éste resuelva”. (geogle, 2015)

Es necesario indicar que el derecho a la tutela judicial efectiva “comprende en un triple enfoque: a) la libertad de acceso a la justicia, eliminando los obstáculos procesales que pudieran impedirlo; b) de obtener una sentencia de fondo, es decir motivada y fundada, en un tiempo razonable, más allá del acierto de dicha decisión,



y; c) que esa sentencia se cumpla, o sea a la ejecutoriedad del fallo” (geogle, 2015).

Por lo anteriormente indicado, el derecho a la ejecución de las sentencias se considera como manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva, un derecho a favor de toda persona de acceder de manera directa o a través de representante ante los órganos judiciales; de ejercer sin ninguna interferencia los recursos y medios de defensa que establece la ley; de obtener una decisión razonablemente fundada en derecho, y; finalmente, de exigir la plena ejecución de la resolución de fondo obtenida.

El derecho a la ejecución de las decisiones jurisdiccionales resulta de especial relevancia no sólo por su manifestación de derecho de tutela judicial, sino porque constituye una garantía para la personas para la protección de sus derechos.

Partiendo de lo anterior, se considera que uno de los problemas en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, es la falta del respuesta del Estado de Guatemala, a través de los órganos jurisdiccionales de garantizar la tutela judicial a los habitantes de dicho lugar, ya que por ahora el Juzgado de Paz y el Juzgado de Primera Instancia con sede en el municipio de Ixchiguán, San Marcos, cuya competencia comprende también el municipio de Tajumulco, ambos están instalados en la cabecera departamental de San Marcos, circunstancia ésta que dificulta el libre acceso a los tribunales de justicia, contenido en el artículo veintinueve de la Constitución Política de la República, más aún obtener una resolución y por ende la ejecución de la misma, por consiguiente la tutela judicial efectiva resulta ser una utopía para los habitantes del referido lugar.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el trabajo de campo, los personas entrevistadas manifestaron que es difícil poder ejecutar sus resoluciones judiciales que dictan los órganos jurisdiccionales, ya que en algunos sectores del municipio las personas se niegan a acudir al juzgado de paz, además el juzgado de paz no cuenta con el apoyo de las fuerzas de seguridad, quedando en la mayoría de los casos resoluciones judiciales sin ser ejecutoriadas.



2.7 Derechos Humanos

La historia del ser humano se encuentra íntimamente ligada a la búsqueda de igualdad siendo en consecuencia, el principal objetivo, alcanzar la libertad. En ese sentido en el devenir histórico del ser humano se ha encontrado una continua lucha por alcanzar su libertad y evitar que le sea arrebatada o recuperarla cuando la ha perdido, esta circunstancia constituye el desarrollo histórico de los derechos humanos.

Según la historia el desarrollo conceptual de los Derechos Humanos, alcanza su mayor riqueza en las ideas liberales de la Revolución Francesa en 1789, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde se expresa el carácter universal de los derechos humanos y su pertenencia al hombre por el hecho de ser humano.

2.7.1 Definición

El doctor Hugo J. Lorenzo, citado por Alberto Pereira Orozco y Marcelo Paulo E. Ritcher, da la siguiente definición “un conjunto de facultades y atribuciones de la persona humana, que son connaturales a su ser como persona y anteriores a toda norma creada por el Estado o cualquier otra estructura social”.

Por aparte Pérez Luño, refiere que los derechos humanos son “un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”. (Pereira Orozco, Alberto y Ritcher, Marcelo Pablo, 2007)

2.7.2 Clasificación

La Constitución Política de la República de Guatemala los clasifica en individuales y sociales:

2.7.2.1 Derechos individuales

“Los derechos humanos individuales son los que están unidos a todos los seres humanos y no se separan, son los derechos fundamentales del hombre como



una conquista al poder público o sea aquellos a los que pueblo tiene derecho ante cualquier gobierno del mundo por el solo hecho de haber nacido como seres humanos (hombres o mujeres). Son aquellos derechos que el hombre y la mujer tienen y que ningún gobierno justo puede dejar de respetarlos. Son los que han nacido del propio derecho natural y de la inteligencia del ser humano”. (Pereira Orozco, Alberto y Ritcher, Marcelo Pablo, 2007).

“La Constitución Política de la República de Guatemala, distingue en el Capítulo I, bajo acápite de derechos individuales, en la que muestran claramente su característica; unos, los civiles, con un contenido negativo que implica obligaciones de no hacer y los otros, los políticos, el reconocimiento de la facultad que los ciudadanos tienen para participar en la organización, actuación y desarrollo de la potestad gubernativa. Dichos derechos contenidos en la Constitución, no se conciben en forma absoluta, sino que las libertades están sujetas a la ley, la que establece los límites naturales que dimanen del derecho real e inconvertible de que el individuo vive en un régimen de interrelación” (Digesto Constitucional, 1988).

Para fines del presente trabajo se citan los siguientes:

a) Derecho a la vida

El Estado garantiza y proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona. El Derecho a la vida está contemplado en el texto supremo en su artículo 3 como una obligación fundamental del Estado, pues el propio preámbulo de la Constitución afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social.

b) Libertad e igualdad

En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí. “Este principio contemplado en el artículo 4, de la Constitución Política de la República impone que situaciones iguales sean tratados normativamente de la misma forma, pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone



también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias...” (Corte de Constitucionalidad, 2008)

c) Libertad de acción

Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma. El artículo 5 de la Constitución Política de la República “se refiere a órdenes que no estén basadas en ley no a resoluciones judiciales que, no solo tienen que estar legalmente fundamentada sino razonadas, conforme al criterio de quien resuelve...”(Corte de Constitucionalidad, 2008)

d) Detención legal

Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad.

e) Centro de detención legal

Las personas aprehendidas por la autoridad no podrán ser conducidas a lugares de detención, arresto o prisión diferente a los que están legal y públicamente destinados al efecto. Los centros de detención, arresto o prisión provisional, serán distintos a aquellos en que han de cumplirse las condenas.

La autoridad y sus agentes, que violen lo dispuesto en el presente artículo serán personalmente responsables.

f) Derecho de defensa

La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por tribunales especiales o secretos, ni por procedimiento que no estén preestablecidos legalmente. Tal garantía establecida en el artículo 12 de la Constitución Política de la República, “implica la posibilidad efectiva de ocurrir ante el órgano jurisdiccional competente para procurar la obtención de la justicia, y de



realizar ante el mismo todos los actos legales encaminados a la defensa de sus derechos en juicio, debiendo ser oído y dársele oportunidad de hacer valer sus medios de defensa, en la forma y con las solemnidades prescritas en las leyes respectivas...” (Corte de Constitucionalidad, 2008).

Uno de los factores importantes en todo proceso es que al dilucidarse se debe respetar primordialmente los derechos humanos de toda persona, desde su inicio hasta su culminación, en la presente investigación se ha determinado que en municipio de Tajumulco, las personas son sindicadas por cometer un ilícito, detenidas por miembros de su comunidad, coartados de su libertad en lugares destinados para el efecto que la misma comunidad ha establecido, juzgados por sus autoridades que nombran en pleno y que pueden ser alcaldes auxiliares o representantes de la comunidad e imponiéndoles castigos y ejecutándolos ellos mismos. Por lo anterior se puede indicar que en materia de Derechos Humanos, las personas de este lugar no gozan de una garantía, ya que no existe respeto a la vida, la libertad, la defensa, a un órgano judicial legalmente preestablecido y a la tutela judicial efectiva.

2.7.2.2 Derechos sociales

Los Derechos Humanos sociales son todos aquellos que la Constitución reconoce a las personas (hombres y mujeres) por el hecho de ser seres humanos pero ya no en forma individual sino como miembros de la sociedad, como integrantes de la sociedad; y a la vez son el conjunto de obligaciones que la misma Constitución impone al Estado, con el fin de que tanto esos derechos como éstas obligaciones protejan efectivamente a los diferentes sectores de la población, quienes debido a las diferencias en las estructuras del Estado, se encuentran en condiciones desiguales, tanto económicas como sociales, familiares, culturales y más” (Pereira Orozco, Alberto y Ritcher, Marcelo Pablo, 2007).

La Constitución Política de la República de Guatemala, agrupa los derechos humanos dentro del Título II de la misma, pero claramente se distingue que en el capítulo I, bajo acápite de Derechos individuales, figuran los que la doctrina divide en civiles y políticos, mientras que en el capítulo II, denominado Derechos Sociales



agrupa los derechos humanos que se conocen como económico-sociales-culturales... los derechos sociales constituyen pretensiones o sea que encierran determinadas prestaciones que individual o colectivamente pueden exigir los ciudadanos al Estado. Lógicamente cumplir con las exigencias a este respecto equivale a desarrollar las aspiraciones a través de la legislación positiva.

Para objeto del presente estudio se citan los siguientes:

a) Derecho a la familia

“El matrimonio es considerado en la legislación guatemalteca como una institución social, protegido especialmente porque a partir de él se establece la familia, y de ésta el Estado. Cuando la persona se integra a la institución del matrimonio la autonomía de la voluntad opera como elemento esencial en su máxima expresión de libertad y siendo el legislador quien crea la norma, lo hace en protección de valores superiores en favor de la familia, los menores, la paternidad y maternidad responsable”.(Corte de Constitucionalidad, 2008)

b) Derecho a la cultura

El artículo 57 de la Constitución Política de la República, establece que “toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación”.

c) Derecho a la educación

El artículo 71 de la Constitución Política de la República, establece que se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad Públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

d) Derecho a la salud

El artículo 93 de la Constitución Política de la República, establece que “el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”. La Constitución reconoce el derecho a la salud, y a la protección de la salud, por el que “todo ser humano pueda disfrutar de un equilibrio biológico y social que constituya un estado de bienestar en relación con el medio que lo rodea; implica



el poder tener acceso a los servicios que permitan el mantenimiento o la restitución del bienestar físico, mental y social” (Corte de Constitucionalidad, 2008).

e) Derecho al trabajo

En el artículo 101 de la Constitución Política de la República refiere que “el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”.

2.8. Orden público

En relación al orden público, Otto Mayer considera que “es la actividad del Estado con vistas a defender por los medios del poder de autoridad, el buen orden de la cosa pública contra las perturbaciones que las existencias individuales puedan producir”.

Asimismo, Mauricio Hauriou lo describe como “un estado de hecho opuesto al desorden y que tiene como elementos: la tranquilidad, la seguridad y la salubridad pública” Actualmente éste concepto se considera variable y contingente y gira en torno a los fines del Estado, ya que “éste es intervencionista y está legitimado para limitar coactivamente las actividades de los particulares, no sólo por razones de orden público sino también por razones sociales, económicas, ecológicas, y hasta para evitar daños y perjuicios a los individuos en sus derechos e intereses”.(Castillo Gonzalez, Jorge Mario, 1984)

En Guatemala, la Ley del Orden Público, Decreto Ley número siete de la Asamblea Constituyente, en la cual se encuentran contenidas las disposiciones aplicadas en los casos de a) invasión del territorio nacional; b) de perturbación grave de la paz; c) calamidad pública, y; d) actividades contra la seguridad del Estado. En uno de los considerandos establece que es obligación de las autoridades mantener la seguridad, el orden público y la estabilidad de las instituciones del Estado, lo cual requiere en determinadas circunstancias, la restricción de garantías que la Constitución garantiza.

Además indica que debe asegurarse a los habitantes del país, que la aplicación de las medidas legales correspondientes se hará en lo estrictamente



necesario. (Asamblea Constituyente, 1976). Por lo anterior para fines del presente trabajo se indicará lo relacionado a los decretos de emergencia.

2.8.1 Decretos de emergencia

Couture, lo define como “resolución del Poder Ejecutivo nacional o departamental, de carácter general o particular, expedido en el ejercicio de sus poderes reglamentarios o de sus funciones administradoras”. En este caso la Constitución Política de la República de Guatemala, le confiere esa atribución al Presidente de la República. En ese sentido el artículo 183 establece: “que son funciones del Presidente de la República: a) cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, b) proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como a la conservación del orden público...”(Constitución Política de la República de Guatemala, 1985).

Esta función reglamentaria según interpretación por la Corte de Constitucionalidad “es una facultad especial del Presidente de la República y es especial dentro del principio de la separación de poderes o de funciones”.(Gaceta No. 22, 1991). En ese sentido dichos decretos de emergencia deben de emitirse según lo establece la constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 138, en función de: a) que “es obligación del estado y de las autoridades mantener a los habitantes de la nación, en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza; b) que puede cesar la vigencia de algunos derechos constitucionales en los casos siguientes: invasión del territorio, perturbación grave de la paz, actividades contra la seguridad del Estado y, calamidad pública”.

Es necesario indicar que las medidas y facultades que se pueden aplicar tienen la siguiente gradación: 1) Estado de Prevención. 2) Estado de Alarma, 3) Estado de Calamidad Pública, 4) Estado de sitio, 5) Estado de Guerra.

2.8.2 Limitación a los derechos constitucionales

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 138 que “es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la Nación, en el pleno goce de los derechos que la Constitución



garantiza. Sin embargo en caso de invasión del territorio, de perturbación grave de la paz, de actividades contra la seguridad del Estado, o calamidad pública, podrá cesar la plena vigencia de los derechos siguientes”:

a) Libertad de acción

Contemplado en el artículo 5 de la Constitución Política. “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ellas. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma”.

b) Detención legal

Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad... Artículo 6 de la Constitución política de la República de Guatemala.

c) Interrogatorio a detenidos o presos

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 9 que las autoridades judiciales son las únicas competentes para interrogar a los detenidos o presos. Esta diligencia deberá practicarse dentro de un plazo que exceda de veinticuatro horas.El interrogatorio extrajudicial carece de valor probatorio.

d) Libertad de locomoción

Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Artículo 26 de la Constitución Política de la República.

e) Derecho de reunión y manifestación

“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; y la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público...”. Artículo 33 de la Constitución Política de la República.



f) Libertad de emisión del pensamiento

En el artículo 35 de la Constitución Política de la República, en el primer párrafo indica que es libre la emisión del pensamiento por cualquiera medio de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones”.

g) Tenencia y portación de armas

Se reconoce el derecho de tenencia de armas de uso personal, no prohibidas por la ley, en el lugar de habitación. No habrá obligación de entregarlas, salvo en los casos que fuera ordenado por juez competente”. Artículo 38 de la Constitución Política de Guatemala.

h) Regulación de la huelga para trabajadores del Estado

El segundo párrafo del artículo 116 de la Carta Magna, establece que se reconoce el derecho de huelga de los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas. Este derecho únicamente podrá ejercitarse en la forma que preceptúe la ley de la materia y en ningún caso deberá afectar la atención de los servicios públicos esenciales”.

Los anteriores derechos como se indicaba anteriormente serán limitados en lo estrictamente necesario.

2.8.3. Estado de Prevención

El Estado de Prevención en Guatemala, es la primera de las situaciones especiales contempladas en la Ley de Orden Público. El artículo 138 de la Constitución Política de Guatemala, autoriza al Presidente de Guatemala a decretar el Estado de Prevención. (Diccionario Municipal de Guatemala, 2009).

Entre las medidas que puede tomar el Poder Ejecutivo, se encuentran la militarización de servicios públicos, fijar las condiciones bajo las cuales puede ejercitarse los derechos de huelga o paro o prohibirlos e impedirlos cuando tengan finalidades políticas. Además, limitar la celebración de reuniones al aire libre



manifestaciones públicas, disolver por la fuerza toda reunión, grupo o manifestación pública que se llevaran a cabo sin la debida autorización. Por último, exigir a los órganos de publicidad o difusión que eviten todas aquellas publicaciones que a juicio de la autoridad contribuyan o inciten a la alteración del orden público (Diccionario Municipal de Guatemala, 2009).

De lo anterior se establece que “el Estado de Prevención no debería de ir más allá de obrar como advertencia o aviso que induzca a detener aquellos actos ilícitos con los que pretenda poner en riesgo la estabilidad social e institucional, que el poder público pudiera haber advertido por medio de sus mecanismos de seguridad” (Geogle, 2011).

En el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, el Organismo Ejecutivo, a través de los medios que la ley le faculta, ha intentado frenar algunas acciones conflictivas por parte de la población de dicho municipio a través de Estados de Prevención en varias oportunidades, sin embargo tales decisiones no han tenido eficacia, ya que surge confrontación entre los habitantes y las fuerzas de seguridad.

2.9 Policía Nacional Civil

De conformidad con Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, Decreto Número 197 del Congreso de la República de Guatemala, la Policía Nacional Civil “es una Institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina.

La Policía Nacional Civil, ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por la Dirección General. En cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio de la dependencia orgánica funcional y operativa de las fuerzas de la Policía Nacional Civil del departamento ante los mandos de esta.



Todos los habitantes de la República, deben prestar la colaboración necesaria a los miembros de la Policía Nacional Civil, en el ejercicio de sus funciones”

Según Cabanellas de Torres, “La Policía Nacional Civil es la Institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública”. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 1985).

Según los Acuerdos de paz, específicamente el Acuerdo Marco Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática, suscrito por el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), en el Distrito Federal el 19 de septiembre de 1996, el cual contempla en sus considerandos, que con la participación activa y permanente de la ciudadanía a través de las organizaciones, fuerzas políticas y sectores sociales del país, esta renovación de la institucionalidad debe abarcar desde las autoridades locales hasta el funcionamiento de los Organismos del Estado, para que todos los que son depositarios del poder público cumplan su cometido al servicio de la justicia social, de la participación política, de la seguridad y el desarrollo integral de la persona. Así mismo que la implementación de dicho Acuerdo beneficiará al conjunto de la ciudadanía, consolidará la gobernabilidad del país y afianzará la legitimidad de las instituciones democráticas en beneficio del pueblo de Guatemala.

Cabe señalar que el artículo 21 del mencionado acuerdo establece que para la protección de la vida y de la seguridad de los ciudadanos, el mantenimiento del orden público, la prevención e investigación del delito y una pronta y transparente administración de justicia esto no pueden garantizarse sin la debida estructuración de las fuerzas de seguridad pública.

El diseño de un nuevo modelo y su implementación son una parte fundamental del fortalecimiento del poder civil, así también en el artículo 23 del marco citado establece la creación de la Policía Nacional Civil, como una institución que respete y



proteja los bienes y derechos de todos los ciudadanos Guatemaltecos” (Acuerdo Marco Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática, 1996).

En ese orden de ideas, corresponde a la Policía Nacional Civil, brindar seguridad y proteger la vida de los habitantes del país, sin embargo en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, no cumple con los propósitos para la cual fue creada dicha institución, ya que no hay presencia de las fuerzas de seguridad en dicho lugar, no obstante que con anterioridad si existió una estación policial, según información recabada por las autoridades y la población del lugar, sin embargo por diferentes conflictos suscitados esta institución se vio en la necesidad de retirarse del municipio, quedando la población desamparada, lo que ha generado inseguridad e ingobernabilidad en el referido lugar.

2.10 Conflictividad en el municipio de Tajumulco

Actualmente la población del municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, enfrenta una serie de conflictos sociales, principalmente lo relativo a los límites territoriales con el municipio de Ixchiguan, lo que datan de muchas décadas y las autoridades gubernamentales no han tenido la voluntad política para poner fin a este conflicto.

Por aparte, en dicho municipio la tenencia de la tierra, constituye otro de los problemas serios entre la población, ya que al carecer de certeza jurídica en cuanto a los límites del territorio del municipio, surgen inconvenientes en cuanto a la posesión y tenencia de la tierra.

Cabe resaltar que constituye un grave problema para las autoridades gubernamentales, la siembra y cultivo de droga en dicho lugar, lo que ha provocado con repetidas ocasiones la intervención violenta del estado, principalmente con la intervención de las fuerzas combinadas para erradicar la siembra y cultivo de drogas.

Asimismo en dicho lugar constituye un problema serio para las autoridades, el hecho de la tenencia y portación de armas de fuego en la mayoría de la



población, con las cuáles se han dado enfrentamientos entre los pobladores y las fuerzas de seguridad, además múltiples hechos delictivos entre los habitantes del lugar.

Todos estos conflictos inciden negativamente para mantener el orden jurídico en aquel lugar, con ello se incrementa la criminalidad, además de la impunidad para los transgresores de las leyes, pues hasta la fecha no existen políticas por parte del Estado de Guatemala para enfrentar este flagelo, que tiendan a garantizar a la población la seguridad y gobernabilidad como puntos de referencia para el Estado de Derecho.

2.11 Apoyo a operadores de justicia

Las amenazas, intimidaciones y otros actos contra la vida e integridad física de operadores de justicia, abogados, activistas de Derechos Humanos, testigos y personas que, por diversos motivos, intervienen en procesos judiciales afectan de manera sustancial el desarrollo de sus labores, por el miedo a sufrir consecuencias por el cabal desempeño de sus funciones.

Guatemala sigue siendo administrada en un ambiente caracterizado por situaciones de violencia, lo cual afecta la independencia judicial y la seguridad personal de los operadores de justicia y sus familiares.

Por su parte, los usuarios del sistema de justicia también son víctimas de los efectos de la inseguridad sobre la administración de justicia, observándose que, en muchas ocasiones, el ciudadano guatemalteco opta por no acudir a los tribunales y abandona los procesos judiciales, o se abstiene de colaborar con los órganos judiciales.

En el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, los operadores de justicia están desamparados en el tema de seguridad, en virtud que, las fuerzas de seguridad se retiraron del lugar, en ese sentido no cuentan con el apoyo de agentes policiales para cumplir con sus funciones, teniendo que realizar diligencias judiciales sin seguridad, exponiendo su integridad física personal, hasta la vida debido a que hay lugares donde los pobladores son violentos.



CAPÍTULO III.

RESTITUCIÓN DE LA GOBERNABILIDAD Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

3.1 Gobernabilidad

De acuerdo a la Organización de los Estados Americanos, gobernabilidad significa: Estabilidad institucional y política y efectividad en la toma de decisiones y la administración. Se relaciona con la continuidad de reglas e instituciones y consistencia de las decisiones.

En pocas palabras, es la línea más corta entre las demandas de la sociedad y los resultados del gobierno. En términos generales, es la capacidad para la continua adaptación entre la regla y el acto, entre la regulación y sus resultados, entre la oferta y la demanda de políticas públicas y servicios.

Requiere de capacidad para asumir responsabilidades compartidas en la implementación de decisiones públicas. En el sistema democrático se puede expresar como la existencia de instituciones de gobierno tanto eficaces como legítimas, que traen como consecuencia la coordinación social necesaria para que el Estado, pueda cumplir las demandas sociales establecidas como prioritarias por los ciudadanos.

3.2 Estado y sociedad civil

En ésta perspectiva, Amparo Méndez-Carrión (1991) señala que la gobernabilidad debe ser entendida como cuestión relativa a la producción social de poder, al control de los gobiernos y de todo agente de representación y la regulación cotidiana de la convivencia. De ésta manera la noción de gobernabilidad se sustenta en la articulación entre la sociedad civil y el Estado para la solución de las necesidades colectivas. Al resignificar el concepto de ciudadanía más allá de derechos y deberes se posiciona a la ciudadanía como un agente de cambio social que a través del principio de participación pasa a ser un actor central en los procesos de toma de decisión. (Geogle, 2015).



Cabe decir que si no hay participación de la sociedad civil, no se puede hablar de una democracia, ya que es un elemento importante en este proceso. El Estado que constituye el ente que participará en manera conjunta para cumplir con los fines para el cual existe y tiene por mandato constitucional y la ciudadanía a quien va dirigido.

3.3 Orden social

En una sociedad hay orden social cuando una buena parte de los actos individuales y grupales están coordinados y regulados con fines sociales. Para que esa coordinación y regulación de conductas se produzca, generalmente es necesario establecer diferenciaciones jerárquicas entre los integrantes de la sociedad, vale decir, establecer relaciones políticas, de mando y obediencia, que revelen el orden imperante. Esa diferenciación no es el único medio posible para tal fin, en comunidades primitivas es frecuente observar que, más que el jefe, impera la costumbre; en el otro extremo, en sociedades muy avanzadas, la participación activa de los ciudadanos acentúa el carácter bidireccional y recíproco de la relación política y atenúa su carácter de subordinación, pero en la mayoría de los casos, el orden social es generado por el establecimiento de relaciones políticas de mando y obediencia, que evidencian la existencia de un poder, en nombre de una finalidad social, que es la convivencia armónica entre los hombres.

El orden social no es estático ni establecido de una vez para siempre. Es dinámico, pero su movimiento no es anárquico, tiene una dirección y un sentido, parcialmente afín con los imperativos del orden vigente. La estabilidad social no es inmovilidad sino equilibrio de fuerzas; es producto de la capacidad del orden para integrar a su seno las fuerzas que tratan de renovarlo, de ese modo evoluciona y cambia sin dejar de ser él mismo. (Geogle, 2015)

3.4 Eficacia de la gobernabilidad

Esta corriente pone énfasis en la dimensión de la eficacia/eficiencia en el ejercicio del poder político, y por ende de la gestión gubernamental, como clave de la



governabilidad de un sistema social. Para esta versión la gobernabilidad es una propiedad de los sistemas políticos, definida por su capacidad para alcanzar objetivos prefijados al menor costo posible. Dejando de lado la cuestión acerca de la definición y eventual medición de esos costos, es claro que todo sistema tiende a asegurar su propia supervivencia y a reforzar su capacidad operativa.

En éste sentido, el concepto de gobernabilidad como eficacia/eficiencia se asemeja a la noción de razón de Estado, con la que principia la reflexión científica moderna sobre la política a partir de la obra de Maquiavelo. Partiendo de lo anterior, podríamos trazar un paralelo esclarecedor entre gobernabilidad entendida como grado de gobierno eficaz y la conocida noción weberiana de dominación. De este modo, si el grado de gobierno hace referencia a la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas, diremos que a mayor probabilidad de encontrar cumplimiento o al menos aceptación social a una decisión política, tendríamos mayor grado de gobierno, y por tanto, mayor gobernabilidad. (Google, 2015).

Por lo anteriormente indicado cabe mencionar que específicamente en el municipio de Tajumulco, no se podría hablar de una gobernabilidad ya que el ordenamiento jurídico del país es de observancia general y obligatoria, pero en éste municipio cierto número de habitantes simplemente se niegan a respetar las leyes, con ello se establece que no existe gobernabilidad menos aun se podría hablar de una gobernabilidad eficiente. Según el trabajo de campo se establece que las personas encuestadas a través del sondeo realizado, en él manifestaron que no acuden a autoridades estatales para la solución de sus conflictos y que no están de acuerdo en que algunas personas lo hagan, prefieren resolverlo por su propia cuenta.

3.5 Clasificación

Al respecto varios tratadistas refieren que la gobernabilidad se clasifica en:

3.5.1. Democrática

Se entiende como “la capacidad de una sociedad de definir y establecer políticas y resolver sus conflictos de manera pacífica dentro de un orden jurídico vigente. Esta es una condición necesaria de un Estado de Derecho junto con la



independencia de los poderes y un sistema legal que garantice el goce de las libertades y derechos civiles, sociales, políticos y culturales de las personas. Para ello se requiere de instituciones basadas en los principios de equidad, libertad, participación en la toma de decisiones, rendición de cuentas y promoviendo la inclusión de los sectores más vulnerables”. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2011)

Debe recordarse que “en toda sociedad política, igual que en toda asociación de intereses, surge espontánea o se impone por influjo personal, una división, necesaria por otra parte, entre dirección y actuación, entre dirigentes y dirigidos, entre los que disponen y los que obedecen, en suma, entre gobernantes y gobernados. Los primeros asumen los asuntos públicos, los segundos con posible acceso a la primera categoría, se mantienen en la esfera privada, aun cuando colaboran indirecta o esporádicamente al ejercer sus derechos políticos” (Cabanellas, 1985).

El acuerdo marco sobre el fortalecimiento del poder civil y la función del ejército en una sociedad democrática, suscrito en la Ciudad de México, en 1996 entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, en uno de sus considerandos establece: Que la implementación del presente Acuerdo beneficiará al conjunto de la ciudadanía, consolidará la gobernabilidad del país y afianzará la legitimidad de las instituciones democráticas en beneficio del pueblo de Guatemala.

Que, con la participación activa y permanente de la ciudadanía a través de las organizaciones, fuerzas políticas y sectores sociales del país, esta renovación de la institucionalidad debe abarcar desde las autoridades locales hasta el funcionamiento de los Organismos del Estado, para que todos los que son depositarios del poder público cumplan su cometido al servicio de la justicia social, de la participación política, de la seguridad y el desarrollo integral de la persona”.

En tal sentido, las exigencias de una gobernabilidad democrática nos obligan a buscar un equilibrio entre eficacia gubernamental y control ciudadano. Así, es preciso dotar al gobierno de herramientas ágiles y eficientes para combatir el delito, pero también es necesario desarrollar mecanismos institucionales, entre los que se



destacan la conformación de un poder judicial ágil e independiente, para impedir que la acción de los servicios de seguridad y las fuerzas del orden se desnaturalice por los cauces de la conducta arbitraria y la impunidad.

3.5.2 Sostenible

Coppedge define la gobernabilidad como el respeto que las instituciones formales e informales del proceso político tienen por el poder relativo que detentan los grupos relevantes grupos de interés o de presión que actúan en la arena pública.

Como puede apreciarse, se trata de buscar la armonización de dos partes: una, el de las instituciones que conforman el Estado y de la otra, los que actúan en representación de intereses ideológicos, políticos, religiosos, culturales, económicos, sociales que representan y ejercen poder dentro de sus respectivas órbitas, pero que también lo proyectan en la arena política.

El objeto de ésta sintonía es alcanzar compromisos que se conviertan en programas de efectivo cumplimiento por la clase política elegida, la formación de mayorías que le den viabilidad y anticipadamente determinen la forma de dirimir sus conflictos.

El logro más apreciable de la gobernabilidad es la estabilidad en todos los órdenes de la vida nacional, porque anticipadamente se conocen las reglas del juego, porque existe un acuerdo de voluntades de los principales actores de la vida nacional, el cual se hace viable a través de mayorías comprometidas en los respectivos objetivos.

Lo que se anhela es una convivencia pacífica y democrática en la que prevalezcan valores éticos y morales y las oportunidades sean crecientemente igualitarias. (Nestor, Hernando Parra, 2015)

3.6 Gobernabilidad y ciudadanía

La ciudadanía es considerada como el vínculo político entre un ser humano y un Estado. Dicho ciudadano puede ejercer derechos políticos en el Estado. (Marcial, Rubio)



Para reconocer que todos pueden ser ciudadanos hay que reconocer primero que todos pueden ser libres e iguales cuando menos para el derecho.

(Bernaes, Enrique, 2004). “El ciudadano entonces es el sujeto del derecho reconocido por el Estado. Un derecho existe en la medida que el Estado lo reconoce y lo garantiza mediante el monopolio de la violencia legítima. El derecho responde a la realidad y evoluciona al servicio de la ciudadanía y sus necesidades”.

Por otro lado, se sitúan los enfoques relacionados con la gobernabilidad democrática, cuyos planteamientos buscan vincular a la sociedad civil con el Estado y sus agentes de manera directa, repensando el espacio político y resignificando nociones como ciudadanía y democracia, enfatizando como mecanismos la rendición de cuentas para exigir responsabilidad a los agentes gubernamentales y mayor participación en la toma de decisiones. (Suárez, 2002)

En el caso de Guatemala, con se indicó anteriormente uno de los considerandos del acuerdo marco sobre el fortalecimiento del poder civil y la función del ejército en una sociedad democrática, refiere que la implementación del referido acuerdo beneficiará al conjunto de la ciudadanía, consolidará la gobernabilidad del país y afianzará la legitimidad de las instituciones democráticas en beneficio del pueblo de Guatemala.

Que, con la participación activa y permanente de la ciudadanía a través de las organizaciones, fuerzas políticas y sectores sociales del país, esta renovación de la institucionalidad debe abarcar desde las autoridades locales hasta el funcionamiento de los Organismos del Estado, para que todos los que son depositarios del poder público cumplan su cometido al servicio de la justicia social, de la participación política, de la seguridad y el desarrollo integral de la persona.

La gobernabilidad supone una reconocida capacidad del gobierno para mantener o restaurar rápidamente el orden público, hacer cumplir la ley y hacer acatar las políticas gubernamentales. Sin embargo, la proliferación de delitos comunes y la vinculación entre las dependencias del Estado y el crimen organizado,



en particular ligado al narcotráfico, han generado durante los últimos años una creciente inseguridad ciudadana.

En el caso específico, es innegable la inseguridad ciudadana que se vive en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, ya que no ha imperado el respeto a las leyes, al orden público y no se acatan con las políticas que el gobierno ha establecido para que se viva en paz y armonía, algunos habitantes del municipio indicaron al ser abordados que no existe seguridad ciudadana en ese lugar y cómo lograrlo si no hay presencia de las fuerzas de seguridad es decir la Policía Nacional Civil, ya que esta función específica le corresponde a dicha institución.

3.7 Recuperación de la gobernabilidad

Al tratar lo relativo a la recuperación de la gobernabilidad, se establece que la democracia pierde legitimidad cuando la población percibe que la clase política antepone sus intereses particulares al bien público o evalúa como ineficaces las políticas públicas para resolver los problemas que la afectan.

Por otro lado, Tomassini (1993) y Coppedge (1993) orientados hacia un tipo de análisis sistémico sostienen que la gobernabilidad no solo se refiere al ejercicio del gobierno sino que a las condiciones necesarias para que ésta función pueda desempeñarse de manera eficaz y legítima, de manera que las crisis de gobernabilidad estarían dadas por el desequilibrio de éstas condiciones y en las relaciones entre grupos políticos e instituciones.

Michael Coppedge, (1994) por ejemplo, define la gobernabilidad como la capacidad de los grupos políticamente estratégicos para comprometerse en algún tipo de arreglo institucional para dirimir sus diferencias. Para Schmitter estas coaliciones se originan en la agregación de los intereses de los distintos actores políticos y sociales que poseen un papel activo durante la transición. Los pactos constituyen el resultado de negociaciones formales o informales y sus principales objetivos son: reducir la competitividad y el conflicto, controlar la agenda, modificar las relaciones de poder y explicitar un compromiso absoluto con el régimen democrático (Morlino, 2009: 99-100). (geogle, 2015)



Solamente cuando la población note que los intereses públicos se anteponen a los particulares crearan en una gobernabilidad verdadera, específicamente en el municipio de Tajumulco, se necesita recuperar la confianza de la población a las instituciones del Estado, las personas en ese lugar simplemente viven una vida sin autoridad.

El Estado hasta la fecha se ha visto imposibilitado cumplir con su fines, ya que en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, se refleja la impotencia de mantener un control, se encuentra imposibilitado de mantener sus instituciones públicas en ese lugar, entonces al no tener presencia a través de sus instituciones públicas como se puede hablar de un control y equilibrio entre el Estado y la ciudadanía, es por eso que ese sector de la población se puede decir de alguna manera viven en anarquía.

Por lo anteriormente indicado cabe preguntarse: ¿qué es lo que le impide al Estado hacer valer su poder coercitivo en ese lugar?, ¿qué factores insiden para que el Estado a la presente fecha se encuentre imposibilitado de restablecer sus instituciones públicas en el lugar?, ¿será que el Estado ha tenido muy en cuenta la situación que se vive en el municipio de Tajumulco y cuenta con algún plan estratégico para solucionarlo?, ¿cuánto tiempo más estarán dispuestas las autoridades estatales de permitir que los habitantes del municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, vivan una situación de anarquía?.

3.8 Ministerio de Gobernación

La ley del Organismo Ejecutivo, en el artículo 36 establece que a éste Ministerio le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo; para ello, tiene a su cargo entre otras las siguientes funciones:



- Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia en lo que le compete.
- Representar, en el seno de la administración pública, al Presidente de la República y coordinar sus relaciones con los gobernadores departamentales.
- Controlar, conforme a la ley, el registro de las armas de fuego en circulación y la identificación de sus propietarios.
- Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes.
- Conducir los cuerpos de seguridad pública del gobierno.
- Elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley.

3.9 Ministerio Público

La Constitución Política de la República en el artículo 251 refiere que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

De conformidad con la disposición anterior surge un régimen constitucional del Ministerio Público cuya actuación se rige por los siguientes principios: a) el de unidad, desde luego que es una institución u órgano administrativo, integrado por diversos funcionarios que realizan cometidos institucionales; b) el de autonomía funcional, que implica que en el ejercicio de sus funciones no está subordinado a autoridad alguna; c) el de legalidad, puesto que su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica, según lo dice el mismo artículo 251 de la Constitución, y d) el de jerarquía ya que su Jefe es el Fiscal General de la República, única autoridad competente para dirigir la institución”. (Gaceta No. 36, 1995)



3.10 Procuraduría General de la Nación

La Constitución Política de la República, en el artículo 252 refiere que la Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultaría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

3.11 Organismo Judicial

La Constitución Política de la República en el artículo 203 indica que la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros Organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitara para ejercer cualquier cargo público.

La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.

En ese orden de ideas, la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, refiere que el Organismo Judicial en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme a la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

En el artículo 52 establece que para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República y de las leyes. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad. Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de



competencia por razón de grado. Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha presidencia.

Como se puede apreciar, el Estado de Guatemala cuenta con instituciones de derecho público encargados de velar por que la ciudadanía pueda gozar de su protección y tenga la posibilidad de ejercer sus derechos los cuales son garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes del país.

Lamentablemente en éste caso dichas instituciones se ven imposibilitadas de cumplir con sus atribuciones en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, ya que por decisiones de algunos sectores de la población del lugar, dichas instituciones no pueden funcionar ni prestar el servicio a la población, extremo éste que se demuestra con el trabajo de campo realizado por medio de entrevistas a algunas de estas instituciones, sus representantes manifestaron que aunque tienen jurisdicción en el municipio para ejercer sus atribuciones no pueden hacerlo ya que temen por sus vidas e integridad física, pues los habitantes del lugar se organizan para impedir su ingreso incluso mediante violencia intimidan al personal lo que imposibilita prestar el servicio a la población.

3.12 Procuraduría de los Derechos Humanos

Como la entidad estatal, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenios y tratados suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, es dirigida por su más alto funcionario siendo el Procurador de los Derechos Humanos, quien es el comisionado del Congreso de la República para garantizar el respeto de los Derechos Humanos. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República



le asigna, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos 274 y 275 establecen que el Procurador de los Derechos Humanos tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.

El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos.
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales
- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actuará con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.

Se ha establecido con el trabajo de campo realizado, por medio de la entrevista realizada al Delegado de Derechos Humanos en el departamento de San Marcos, que ciertamente existe violación a los Derechos Humanos en el municipio de Tajumulco, San Marcos, ya que al no existir presencia de las instituciones estatales



cada uno hace justicia por su propia cuenta, vulnerando los Derechos Humanos de algunas personas. Es preocupante los casos de violencia contra la mujer, ya que actualmente el acceso a la justicia es limitada, puesto que el Juzgado de Paz por disposición de la Corte Suprema de Justicia, se encuentra funcionando en la cabecera departamental de San Marcos, lo que provoca que estos delitos se quedan impunes.

Aunado a lo anterior, también se evidencia violación de los Derechos Humanos para aquellas personas sindicadas o señaladas de cometer un hecho delictivo, ya que a falta de seguridad en el lugar estés son trasladadas a centros preventivos ubicados en la ciudad de Quetzaltenango, en ese sentido para los representantes de los Derechos Humanos, en el departamento de San Marcos, es preocupante tal situación, y según indican que esperan la cooperación de las instituciones del sector justicia y de seguridad para evitar continuar con esta problemática.

3.13 Participación democrática

La ciudadanía cada vez más reclama mecanismos de exigibilidad de sus derechos y que, al replantear la democracia y el desarrollo con fundamento en los derechos, reclama una dimensión más profunda de la reforma del Estado, no sólo en su aspecto administrativo, sino también en lo que concierne a su régimen político y a la misma relación gobierno–sociedad para restituir a esta última su carácter de soberana del Estado.

Hablar de participación ciudadana en los asuntos públicos encierra una paradoja sintetizada en las dos citas que encabezan este texto por un lado, un elevado optimismo discursivo sobre los alcances de esta participación, pero por el otro, una escasa intervención real de la ciudadanía en las políticas públicas, derivada seguramente de la precariedad de las condiciones sociales básicas para el ejercicio de los derechos del ciudadano.



Existen diversas maneras de entender la participación de la sociedad en las políticas públicas para unos ciertamente los menos, ésta se da cuando, vía la emisión del sufragio, los representantes delegados por la ciudadanía toman las decisiones en nombre de sus representados; para otros hasta ahora los más, la participación ciudadana en las políticas implica que los decisores tomen en cuenta las preferencias y las opiniones de los ciudadanos para que, por este solo hecho, el público se convierta en actor de los procesos de formulación de políticas.

Para otros cuyos planteamientos son cada vez más tomados en cuenta pese a no constituir un grupo mayoritario, la participación ciudadana implica "los diversos mecanismos e instancias que posee la sociedad para incidir en las estructuras estatales y en las políticas públicas. Por lo tanto, el estudio de la participación social es el de las mediaciones entre Estado y sociedad o bien el proceso a través del cual distintos sujetos sociales y colectivos, en función de sus respectivos intereses y de la lectura que hacen de su entorno intervienen en la marcha de los asuntos colectivos con el fin de mantener, reformar o transformar el orden social y político. (Canto Chac, Manuel, 2015)



CAPÍTULO IV.

RECUPERACIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

4.1 Seguridad

Se entiende como: exención de peligro o daño, solidez, certeza plena. Sistema de prevención racional y adecuada. En lo administrativo, aquella rama cuya función consiste en velar por la seguridad material de las personas mediante una organización especial contra los malhechores y para ayuda de las víctimas en los accidentes y calamidades, a través de cuerpos militarizados. (Cabanellas, 1985). El progreso de toda nación se funda en la justicia efectiva que brinda el Estado de Derecho. El desarrollo humano precisa del respeto irrestricto de la ley, porque es mediante su aplicación que las personas pueden acceder a mejores oportunidades de vida, participar libre y responsablemente de la democracia y disfrutar de una vida y un patrimonio seguros. Ningún Estado democrático puede lograrse sin la plena vigencia de la legalidad.

4.2 Clasificación

Al respecto varios tratadistas refieren que la seguridad se clasifica en:

4.2.1 Seguridad interior del Estado

Es la situación y sistema político que manifiesta la realidad o el propósito de un orden nacional en que los poderes públicos son respetados, como instituciones y en las personas en las cuales encarnan, con la adecuada defensa del régimen de derechos fundamentales de los ciudadanos, de la paz y tranquilidad pública por parte de las autoridades y súbditos.

4.2.2 Seguridad personal

Se define como una garantía que el poder público ofrece a la ciudadanía en general, a cuantos residen en territorio de su jurisdicción, de no ser ofendidos impunemente y de ser amparados en sus reclamaciones legales. Sistema de



organización de la fuerza pública que cuida de manera eficaz de impedir o reprimir las agresiones de que puedan ser víctimas las personas honradas”. (Castillo Gonzalez, Jorge Mario, 2003).

“La seguridad está a cargo de la fuerza pública, entendida esta como el conjunto de agentes de la autoridad y sus mandos, armados siempre y generalmente uniformados, que bajo la dependencia del gobierno tienen por objeto mantener el orden público interno” (Cabanellas de Torres, Guillermo, 1985). La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil.

4.2.3 Seguridad jurídica

Se denomina seguridad jurídica a un principio perteneciente al Derecho, el cual se reconoce universalmente. La base de este principio está en la llamada certeza del derecho. Este principio representa, en el ámbito de su publicación y de su publicidad, la seguridad de que se tiene conocimiento, o de que se puede llegar a tener, de lo que la ley prevé como prohibido, permitido y mandado por los poderes públicos, respecto de uno mismo para con el resto de individuos y de estos para con uno mismo.

Asimismo “seguridad jurídica se refiere a la estabilidad de las instituciones y la vigencia auténtica de la ley, con el respeto de los derechos proclamados y su amparo eficaz, ante desconocimientos y trasgresiones, por la acción restablecedora de la justicia en los supuestos negativos, dentro de un cuadro que tiene por engarce el Estado de Derecho.” (Cabanellas de Torres, Guillermo, 1985).

En efecto, la palabra seguridad tiene su origen en una palabra latina, a saber, la palabra securitas. Esta proviene de sustantivar el adjetivo securus, el cual se puede traducir como tener seguridad de algo. Así, cuando aparece en la expresión seguridad jurídica hace referencia a las garantías que ofrece el Estado a los individuos, según las cuales sus bienes materiales, la seguridad de su persona y sus derechos no serán violados.

Igualmente, la seguridad jurídica garantiza que si todo esto es violado, el Estado asegura a los individuos que tanto sus bienes, como el daño a su persona o



los daños morales por la violación de sus derechos, serán reparados por el resto de la sociedad. La seguridad jurídica es, pues, la "certeza del derecho" que posee el individuo en la sociedad, la cual está garantizada por el Estado. El individuo se encuentra en una situación jurídica determinada, la ley de su país le protege de determinada manera y esta situación jurídica solo puede cambiar mediante los procedimientos legales establecidos legalmente para ello, los cuales suelen estar publicados previamente. (Geogle, 2015)

4.2.3.1 Certeza jurídica

Francisco Merino, distingue entre los conceptos de certeza y seguridad jurídica: que "Por certeza explica que es el conocimiento claro y seguro en orden a que los presupuestos o elementos estructurales de una relación jurídica se ajustan al sistema legal vigente; creemos en cambio, que la seguridad jurídica consiste en la efectiva protección de la ley a los titulares de una relación jurídica, de tal forma que el sujeto activo se encuentra garantizado en el ejercicio pacífico y en la eficacia de su derecho y el sujeto pasivo protegido en cuanto al real alcance y permanencia del deber que esa misma relación le impone". (Geogle, 2015).

4.2.4 Seguridad democrática

Es la acción del Estado que garantiza el respeto, promoción, tutela de la seguridad, al mismo tiempo que el pleno ejercicio de los derechos humanos, mediante la creación de condiciones que le permitan a la persona su desarrollo personal, familiar y social en paz, libertad y democracia, conforme a lo establecido en el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica. (Ley de Seguridad Nacional Decreto Número 18-2008, 2008)

4.2.4.1 Fortalecimiento del poder civil

Al referirse al fortalecimiento del poder civil el Acuerdo Marco sobre el Fortalecimiento y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, establece en uno de sus considerandos "que reviste una importancia fundamental fortalecer el poder civil, en tanto expresión de la voluntad ciudadana a través del ejercicio de los



derechos políticos, afianzar la función legislativa, reformar la administración de la justicia y garantizar la seguridad ciudadana, que en conjunto, son decisivas para el goce de las libertades y los derechos ciudadanos, y que dentro de una institucionalidad democrática, corresponde al ejército de Guatemala la función esencial de defender la soberanía nacional y la integridad territorial del país.

4.2.4.2 Respeto a la diversidad cultural

La Política de Seguridad Nacional establece que “Guatemala es un país caracterizado por su diversidad cultural, que se manifiesta en la presencia de diversos grupos étnicos, que se distinguen por su forma debida, tradiciones, costumbres y creencias. Estas características son la razón de atención en los programas de seguridad comunitaria a partir de un enfoque desde lo local.

Tomando en cuenta todos estos aspectos, la Política Nacional de Seguridad reconoce, respeta y asume la responsabilidad de asegurar su desarrollo y convivencia de acuerdo con su particular cosmovisión, dentro del Estado de Derecho como una sola nación multiétnica, pluricultural y multilingüe. (Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, 2012)

4.2.4.3 Participación comunitaria

La Política Nacional de Seguridad requiere la participación y compromiso de todos los ciudadanos y los actores para la realización de programas, planes y actividades. La solución de las problemáticas existentes en estas áreas no es posible con el solo esfuerzo de las instituciones estatales responsables y demanda la participación ciudadana, principalmente en el ámbito de la seguridad interior y la gestión de riesgos y defensa civil. Los objetivos y criterios específicos de esta participación ciudadana, serán definidos por las instituciones responsables, según su ámbito respectivo de actuación en las políticas sectoriales correspondientes. (Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, 2012)



4.2.4.4 Respeto a los Derechos Humanos

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad indica que los derechos humanos constituyen la razón de ser del Estado de Derecho, que los observa y distingue como derechos interdependientes, indivisibles e inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

El Estado de Guatemala, reconoce el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el que establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

La Política Nacional de Seguridad se fundamenta en los enunciados anteriores, que sirven de marco para el pleno respeto a los Derechos Humanos, en los principios constitucionales que fundamentan y promueven estos derechos y en el ordenamiento jurídico-político vigente. (Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, 2012).

Lo anteriormente expuesto implica que en la consecución de los objetivos y lineamientos estratégicos para la seguridad de la Nación deben respetarse los derechos y libertades reconocidas por la Constitución Política de la República de Guatemala, así como la forma democrática de gobierno, tratados y convenios internacionales que, en materia de derechos humanos, han sido aceptados y ratificados por Guatemala.

4.2.5 Seguridad pública

La seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social.

En este sentido, la seguridad pública es un servicio que debe ser universal, tiene que alcanzar a todas las personas, para proteger la integridad física de los



ciudadanos y sus bienes. Para esto, existen las fuerzas de seguridad, como la policía, que trabajan en conjunto con el poder judicial.

Las fuerzas de la seguridad pública deben prevenir la comisión de delitos y reprimir éstos una vez que están en curso. También es función de las fuerzas de seguridad perseguir a los delincuentes y entregarlos a la justicia, que será la encargada de establecer los castigos correspondientes de acuerdo a la ley. (Geogle, 2015)

4.2.5.1 Prevención del delito

La palabra prevención significa: medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso para reducir sus efectos sobre la población. Esto aunado a la definición jurídica de la palabra delito que se precisa como: una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

Por lo anteriormente indicado, prevención del delito no es más que tomar medidas y realizar acciones para evitar una conducta o un comportamiento que puedan dañar o convertir a la población en sujetos o víctimas de un ilícito. La prevención del delito encierra dos aspectos importantes: a) prevenir que el individuo realice conductas delictivas o ilícitas, y; b) evitar que las personas sean sujetas o víctimas de algún delito. (Geogle, 2015)

4.2.5.2 Función preventiva de la Policía Nacional Civil

En el Código Procesal Penal en el artículo 112 establece que la Policía por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, deberá: 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio; 2) Impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.

Las fuerzas de la seguridad pública deben prevenir la comisión de delitos y reprimir éstos una vez que están curso.



4.2.5.3 Participación ciudadana

Lo que se pretende es que con la participación activa y permanente de la ciudadanía a través de las organizaciones, fuerzas políticas y sectores sociales del país, esta renovación de la institucionalidad debe abarcar desde las autoridades locales hasta el funcionamiento de los Organismos del Estado, para que todos los que son depositarios del poder público cumplan su cometido al servicio de la justicia social, de la participación política, de la seguridad y el desarrollo integral de la persona.

4.3 La seguridad en Guatemala

Es el ideal de todo Estado democrático que sus habitantes vivan en un ambiente sano y en armonía, lamentablemente la situación actual del país indica estar lejos de ese ideal por lo que es necesario numerar los riesgos a los cuales están sujetos los habitantes del país.

4.3.1 Violencia

La violencia es el tipo de interacción entre sujetos que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan o amenazan con hacer daño o sometimiento grave (físico, sexual, verbal o psicológico) a un individuo o a una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o las futuras. Puede producirse a través de acciones y lenguajes, pero también de silencios e inacciones.

El elemento esencial en la violencia es el daño, tanto físico como psicológico. Este puede manifestarse de múltiples maneras (por ejemplo, los estímulos nocivos de los que depende) y asociado igualmente, a variadas formas de destrucción: lesiones físicas, humillaciones, amenazas, rechazo, y demás.

Otro aspecto de la violencia que hay que tener en cuenta es que no necesariamente se trata de algo consumado y confirmado; la violencia puede manifestarse también como una amenaza sostenida y duradera, causante de daños



psicológicos quienes la padecen y con repercusiones negativas en la sociedad. (Geogle, 2015)

4.3.2 Delincuencia común

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la delincuencia como “acción de delinquir” (2008); sin embargo esta explicación se queda corta frente a un fenómeno que ha afectado a tantas personas de maneras indecibles. Existen manifestaciones distintas a las consentidas de los medios (narcotráfico, conflicto armado y corrupción), se trata de situaciones que se desarrollan en cualquier sociedad, tales como homicidios, robos a mano armada, fraudes y secuestros realizados por particulares. (Geogle, 2015)

4.3.3 Crimen organizado

Usualmente se comete el error de usar indistintamente los conceptos de crimen organizado y organizaciones criminales. Ambos hacen referencia a un grupo de personas que, buscando alcanzar sus objetivos que pueden ser riqueza, poder y demás, ya que esto es propio de los grupos terrorista, realizan acciones que van en contra de la legislación existente. La diferencia central entre crimen organizado y grupo criminal, es que en el primero existen personas con los vínculos necesarios para evitar ser perseguidos por los delitos que cometen o evitar la pena o castigo de los mismos, y el grupo criminal no tiene estos vínculos. (Geogle, 2015)

4.3.4 Actos delictivos

Se considera así a todos aquellos tipificados claramente como delitos por las leyes, todo acto delictivo puede ser una reacción descontrolada consciente, inconsciente o simbólica frente a un estímulo y casi siempre tiene una motivación. Por alguna razón una persona ante determinadas circunstancias pierde el control y comete un delito. (Geogle, 2015)



4.3.5 Impunidad

Del vocablo latino impunitas, es un término que refiere a la falta de castigo. Se conoce como castigo, por otra parte, a la pena que se impone a aquel que ha cometido una falta o un delito. (Geogle, 2015)

4.3.6 Corrupción

Es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole. Se entiende como corrupción política al mal uso del poder público para obtener una ventaja ilegítima. (Geogle, 2015)

4.3.7 Tráfico de influencias

Es una práctica ilegal, o al menos moralmente objetable, consistente en utilizar la influencia personal en ámbitos de gobierno o incluso empresariales, a través de conexiones con personas, y con el fin de obtener favores o tratamiento preferenciales. Naturalmente se buscan conexiones con amistades o conocidos para tener información, y con personas que ejerzan autoridad o que tengan poder de decisión, y a menudo esto ocurre a cambio de un pago en dinero o en especie, u otorgando algún tipo de privilegio. (Geogle, 2015)

4.3.8 Zonas rojas

Se refiere a aquellos lugares que denota altos índices de delincuencia. Así también es conocido en otros lugares como un sitio específico de la ciudad donde se concentran antros, bares y cantinas y negocios relacionados al comercio sexual. (Geogle, 2015)

4.4 Políticas de seguridad nacional

La Política Nacional de Seguridad se orienta a construir las condiciones para que las personas se sientan seguras, libres de violencia y temor, confiadas en alcanzar sus aspiraciones individuales y colectivas.



4.4.1. Sistema Nacional de Seguridad

Este sistema tiene como objetivo fundamental desarrollar y fortalecer las instituciones del mismo. El propósito es transformar y generar mejores servicios públicos, cubrir todo el territorio nacional, aumentar la presencia de la autoridad y recuperar el control de las áreas críticas con acciones que garanticen la distribución de recursos y la articulación con los propósitos planteados en los ejes de transformación socio-humano y político-económico. Tiene como propósito dos aspectos relativos a la seguridad:

a) Seguridad interior democrática

Para garantizar la protección de la vida, el pleno ejercicio de la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, los bienes y el desarrollo integral de la persona. Para ello se desarrollarán las acciones pertinentes en los ámbitos de la prevención social y situacional, con énfasis en la formulación y ejecución de programas en áreas prioritarias de acción como espacios seguros en el hogar, barrios, municipios y fronteras; movilidad segura para desarrollar las actividades laborales y personales en calles, carreteras, transportes colectivos y acuerdos sectoriales con los jóvenes, mujeres, pueblos indígenas y gremiales; el combate a la narcoactividad, la trata de personas, tráfico de armas, municiones y explosivos y el contrabando, entre otros.

También el control de la violencia y la criminalidad, así como la atención integral de la víctima y el fortalecimiento institucional, para que los ciudadanos puedan mejorar sus condiciones de vida.

b) Seguridad exterior

Tiene como objetivo mantener la soberanía e integridad territorial, contribuir a la promoción, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y seguridad internacional, al generar un ambiente que permita la consecución de los intereses nacionales.

Con el objetivo de recuperar la confianza de la población en el Estado y mejorar la coordinación entre sus instituciones, para generar las capacidades requeridas y disminuir las causas que provocan inseguridad y violencia, alojadas en el tejido social.



4.4.2 Fines

En el artículo 4 de la Ley de Seguridad Nacional establece que el Sistema Nacional de Seguridad tiene como finalidad “el fortalecimiento de las instituciones del Estado, la prevención de los riesgos, el control de las amenazas y la reducción de los riesgos, que impidan al Estado cumplir sus fines. Estas actividades tienen la finalidad de contribuir a la seguridad y defensa de la Nación, la protección de la persona humana y el bien común; y, establecer las responsabilidades de las entidades componentes del Sistema Nacional de Seguridad, así como regular las relaciones interinstitucionales en función de sus áreas de competencia”

4.4.3 Integración

El artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional establece que el Sistema Nacional de seguridad está integrado por:

- a) Presidente de la República
- b) Ministerio de Relaciones Exteriores;
- c) Ministerio de Gobernación;
- d) Ministerio de la Defensa Nacional;
- e) Procuraduría General de la Nación;
- f) Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-
- g) Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado –SIE-, y
- h) Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República -SAAS-.

Cada una de las instituciones estará limitada a su propio ámbito de actuación.

4.4.4 Ámbitos de funcionamiento

En los artículos 18 al 22 establece que para su adecuado funcionamiento y niveles de coordinación, el Sistema Nacional de Seguridad se desarrolla en los siguientes ámbitos:



a) **Seguridad interior**

Enfrenta de manera preventiva y directa el conjunto de riesgos y amenazas provenientes del crimen organizado, delincuencia común, en defensa del estado democrático del derecho. Actúa bajo la responsabilidad del Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación.

b) **Seguridad exterior**

Es la defensa de la independencia y la soberanía de Guatemala, la integridad del territorio, la paz, así como la conservación y fortalecimiento de las relaciones internacionales. Actúa bajo la responsabilidad del Presidente de la República por medio de los ministerios de Relaciones Exteriores y de la Defensa Nacional. En el funcionamiento y coordinación del ámbito de seguridad exterior se tomará en cuenta el contenido de los tratados y convenios internacionales de los cuales Guatemala es parte.

c) **Inteligencia del Estado**

Es la capacidad del Estado de articular, en los ámbitos de funcionamiento establecidos en la ley, la información e inteligencia de amenazas, riesgos y vulnerabilidad internas y externas. Actúa bajo la responsabilidad del Presidente de la República por conducto del Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado.

d) **Gestión de riesgos y defensa civil**

Constituye la capacidad del Estado para desarrollar e implementar políticas de prevención, preparación, mitigación, respuesta y recuperación ante eventos de orden natural, social y tecnológico que puedan afectar a la población, sus bienes y entorno, a nivel nacional, departamental y municipal. Actúa bajo la responsabilidad del Presidente de la República, por conducto de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-

4.4.5. Políticas públicas en materia de seguridad

Las Políticas en materia de seguridad son el conjunto de lineamiento que definen los cursos de acción diseñados para prevenir y contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de la sociedad y sus instituciones. Será aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad. Tiene por



objeto garantizar aquellas acciones de carácter preventivo o reactivo que el Estado debe adoptar para garantizar la consecución de los intereses nacionales frente a cualquier amenaza, agresión o situación que por su naturaleza represente un riesgo para la seguridad de los habitantes o del Estado Democrático.

4.4.6 Marco Legal

Guatemala se rige por un sistema de leyes e instituciones contenidas en la Constitución Política de la República, que organiza y fija límites al gobierno, además de garantizar los derechos de las personas. Esta organización político-jurídica es el marco legal en el que descansan las obligaciones del Estado y el poder del imperio de la ley al que todos sus habitantes están sujetos, elementos que definen el Estado de Derecho como el instrumento que guía la conducta de gobernantes y gobernados en una democracia. La transparencia, predictibilidad y generalidad están implícitas en él. Esto permite las interacciones humanas, la prevención, la solución efectiva, eficiente y pacífica de los conflictos y ayuda al desarrollo sostenible y a la paz social.

Es necesario que el Derecho sea un instrumento de ordenamiento principal de Gobierno, que la ley guíe la conducta humana y que los organismos del Estado respeten el principio constitucional de independencia entre poderes, la interpreten y apliquen congruentemente, dentro del régimen de legalidad, al aceptarla supremacía de la Constitución y la responsabilidad del Estado por sus actos frente a los ciudadanos.

4.4.7 Constitucional

El Estado de Guatemala se funda como ente jurídico-político, regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala. Su estructura está integrada por los elementos siguientes: soberanía, territorio, gobierno, población y ordenamiento jurídico. Ese ordenamiento jurídico determina el uso del poder para el mantenimiento de la seguridad del Estado y la defensa de su territorio.

El Presidente de la República de Guatemala tiene el mandato constitucional de proveer a la defensa y la seguridad de la nación, así como la conservación de



orden público; que requiere en determinadas circunstancias la restricción de las garantías que la Constitución establece; en cuyo caso, debe asegurarse a los habitantes del país, que la aplicación de las medidas legales se hará en lo estrictamente necesario.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece como Intereses Nacionales el mantenimiento de la independencia, soberanía e integridad territorial de Guatemala, así como la paz y la seguridad exterior del país por medio de la conservación y el fortalecimiento de las relaciones internacionales.

Estos representan los intereses vitales del país, cuya consecución garantiza la libertad, el bienestar y la seguridad de los ciudadanos y del propio Estado guatemalteco.

Asimismo, el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, teniendo como deberes garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Las amenazas, riesgos y vulnerabilidades que enfrenta la seguridad de la Nación pueden variar o no con el tiempo, dependiendo de las tendencias y desarrollo que experimente concretamente el entorno estratégico. En contraste, los intereses nacionales en materia de seguridad son estables y duraderos, que tiendan a permanecer a lo largo del tiempo.

4.4.8 Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad

La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad fue aprobada por el Congreso de la República en el año dos mil ocho, dicha ley es el resultado de un largo proceso de discusión teórica y técnica, así como del diálogo y el consenso político; esta ley fue creada con el propósito de brindar la posibilidad de estructurar un proyecto estratégico que permita aumentar las capacidades del Estado y garantice la seguridad de la Nación.

Las raíces de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad, están en el Tratado Marco de Seguridad Democrática para Centroamérica y en los Acuerdos de Paz; ellos aportaron los elementos centrales para la construcción del nuevo paradigma de



la seguridad: la Seguridad Democrática, que vino a sustituir a los valores y objetivos heredados de la Doctrina de la Seguridad Nacional. (Geogle, 2015).

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad es amplia y compleja. Se crea el Consejo Nacional de Seguridad, el cual será la máxima autoridad del Sistema Nacional de Seguridad, la Secretaría Técnica y la Comisión de Asesoramiento y Planificación como órganos de apoyo del Consejo Nacional de Seguridad.

En el ámbito de la formación se crea el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad, como ente de dirección y coordinación de todos los centros de formación del sistema. En inteligencia se crea el Sistema Nacional de Inteligencia y la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado.

Para garantizar los controles democráticos se crea la Comisión Legislativa Específica de Asuntos de Seguridad Nacional y de Inteligencia en el Congreso e internamente se crea la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad.

4.5 Principio de legalidad

El principio de legalidad o primacía de la ley es un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio de un poder público debería realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Si un Estado se atiene a dicho principio entonces las actuaciones de sus poderes estarían sometidas a la constitución actual o al imperio de la ley.

Se considera que la seguridad jurídica requiere que las actuaciones de los poderes públicos estén sometidas al principio de legalidad. El principio se considera a veces como la regla de oro del derecho público, y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de Derecho, pues en el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas. En íntima conexión con este principio, la institución de la reserva de ley obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen que ver la intervención del poder público en la esfera de derechos del individuo.

Esta relación entre el principio de legalidad y el de reserva de la ley está generalmente establecida en una democracia en el llamado ordenamiento jurídico y



recibe un tratamiento dogmático especial en todas las ramas del Derecho. (Geogle, 2015).

4.6 Debido proceso

Debido: Según el diccionario de la Lengua Española, se refiere a: deber, como es debido. Como corresponde o es lícito. Proceso: Refiere el diccionario de la Lengua Española que el término significa: conjunto de fases sucesivas... procedimiento, actuación por trámites judiciales o administrativos.

El Doctor César Barrientos, coautor del Código Procesal Penal guatemalteco, citado por Oscar Alfredo Poroj Subbuyuj, expone “nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes y por la imputación de un acto calificado por ley anterior al hecho como delito o falta, ante tribunal competente y con observancia de las formas establecidas en la ley procesal penal”. Como consecuencia la aplicación del derecho penal debe tener las siguientes condiciones:

1. Que el hecho, motivo del proceso esté tipificado en ley anterior como delito o falta.
2. Que se instruya un proceso, seguido con las formas previstas y propias fijadas y con observancia de las garantías de defensa.
3. Que ese juicio se siga ante tribunales competente a cargo de jueces independientes e imparciales.
4. Que se trate al procesado como inocente hasta que una sentencia firme declare lo contrario.
5. Que el juez, en un proceso justo, elija la pena correspondiente,
6. Que el procesado no haya sido perseguido penalmente con anterioridad por el mismo hecho.

(Poroj Subbuyuj, Oscar Alfredo, 2012)

4.7 Recuperación de la seguridad en el municipio de Tajumulco

En el municipio de Tajumulco San Marcos, actualmente no se cuenta con presencia de Policía Nacional Civil, siendo está institución de conformidad con la ley, la encargada de brindar seguridad a la población, en ese sentido se estima



pertinente hacer algunas consideraciones en cuanto a las instituciones que deben velar por el cumplimiento de los fines del estado en materia de seguridad, así como los programas o mecanismos que deben implementar para la recuperación de la seguridad en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos.

4.7.1 Ministerio de Gobernación y ejecución de programas

Con la Ley del Sistema Nacional de Seguridad, el Estado lo que pretende es garantizar a la población la seguridad en cumplimiento de uno de sus fines.

Sin embargo de conformidad con el trabajo de campo realizado, según entrevistas efectuadas a autoridades gubernamentales y sector justicia, manifestaron no tener conocimiento acerca de planes presentados por el Ministerio de Gobernación relacionados con la recuperación de la seguridad en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos. Se tiene conocimiento de la conformación de mesas de diálogo para tratar los asuntos relacionados a la falta de presencia de la Policía Nacional Civil, en algunos municipios del altiplano de San Marcos, específicamente entre éstos está el municipio de Tajumulco, sin embargo las autoridades locales de dicho municipio han hecho caso omiso a la invitación realizadas por gobernación departamental, lo que demuestra el poco interés para mejorar las condiciones de seguridad de la población.

4.7.2. Restablecimiento de la Policía Nacional Civil

De conformidad con el informe presentado por el Jefe de operaciones de la Comisaría de la Policía Nacional Civil, en el departamento de San Marcos, Baudilio Genaro Quiñonez Beteta, del año dos mil catorce, que ha sido el último informe presentado a los altos mandos de la Policía Nacional Civil, se indica los acontecimientos suscitados en el municipio de Tajumulco departamento de San Marcos, que datan desde el año dos mil dos, y como consecuencia se recomienda que no es viable el restablecimiento de la estación de Policía Nacional Civil en dicho lugar, tal circunstancia demuestra el temor de las mismas fuerzas de seguridad de las represalias por parte de la población, y como consecuencia las autoridades gubernamentales su desinterés en implementar programas o mecanismos que



tiendan a reflejar el poder punitivo del Estado, empezando por recuperar la seguridad en la población para luego accionar y sancionar todas aquellas conductas que tiendan a desestabilizar el Estado de derecho que debe imperar en todo el país, principalmente el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos.

Según entrevista realizada al actual jefe de operaciones de la Policía Nacional Civil, de la Comisaría cuarenta y dos de San Marcos, señor Osmar Ardiano, manifestó que a su criterio si es necesario el restablecimiento de la estación de la Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, pero que es un trabajo que debe realizarse de manera organizada a través de un estudio de la situación actual del lugar, ya que a su criterio en ese municipio existe una anarquía que algunos sectores de la población no permiten que el Estado de Guatemala, tenga presencia en él, cuanto más en materia de seguridad.

Tal opinión se comparte, pues no es posible que el Estado no tenga presencia en materia de seguridad en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, no se puede permitir más anarquía, inseguridad y ingobernabilidad en dicho lugar.

4.7.3 Fuerzas combinadas y fuerzas de tarea

Partiendo de la resistencia de algunos sectores de la población, se considera que Estado de Guatemala, en materia de seguridad debe tener presencia en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, para ello se estima la necesidad de contar con un plan bien organizado, de esa cuenta para ingresar al lugar se requiere de las fuerzas combinadas en un principio, tal como a la fecha se lleva a cabo en los casos de erradicación de plantaciones de amapola, para luego con el transcurso del tiempo y en tanto haya aceptación solamente permanezca en el lugar la Policía Nacional Civil, ya que a dicha institución únicamente le compete la obligación de brindar seguridad a la población.

Lo anterior se complementa con lo manifestado por el actual Jefe de operaciones de la Comisaría 42 de San Marcos, quien manifestó que a su criterio y a fin de preservar el orden en el municipio de Tajumulco, el Estado debería de realizar una despistolización, ya que tiene conocimiento que existen muchas



personas en el lugar que se encuentran armadas, incluso con armas de grueso calibre como común mente se les conoce, que a su parecer contribuiría posteriormente a recobrar el orden y la fuerza en ese lugar, caso contrario los agentes se consideran incapacitados para poder trabajar en el municipio.

Con la opinión anterior, se considera que es factible y necesario que las autoridades de gobernación, implementen las medidas adecuadas para restablecer la estación de la Policía Nacional Civil, en el citado municipio para recuperar la seguridad en la población.

4.7.4 Cooperación institucional

Según el trabajo de campo, las autoridades gubernamentales y del sector justicia, indicaron y manifestaron su interés en conformar mesas de diálogo con el objetivo de aportar propuestas a manera de solucionar la problemática que se vive en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, sin embargo se ha establecido que las autoridades locales (Alcalde Municipal y miembros del concejo municipal), se niegan a participar en dichas mesas de diálogo, se desconoce porque tal actitud.

El interés de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y del sector justicia en apoyar al municipio de Tajumulco, en materia de seguridad, a fin de proponer soluciones en cuanto al problema, radica en que por ahora están imposibilitadas de prestar el servicio que les ha sido encomendada a la población, les resulta imposible trabajar por falta de seguridad, principalmente el personal del Juzgado de Paz, que por razones de inseguridad actualmente presta sus servicios en la cabecera departamental de San Marcos, lo anterior por disposición de la Corte Suprema de Justicia, mediante acta de fecha catorce de mayo de dos mil quince, donde se ordena el traslado del Juzgado de Paz del municipio de Tajumulco al municipio de San Marcos, como una medida para garantizar la vida y la integridad física del juez y auxiliares judiciales.



4.8 Autoridad y orden social

El concepto de autoridad hace referencia a una potestad que logra alguien, a un líder legítimo y a alguien que obtiene poderes o facultades sobre un grupo quienes gobiernan un país o región y tienen, por imposición o voluntad popular, voz de mando de personas.

En una sociedad hay orden social cuando una buena parte de los actos individuales y grupales están coordinados y regulados con fines sociales. Para que esa coordinación y regulación de conductas se produzca, generalmente es necesario establecer diferenciaciones jerárquicas entre los integrantes de la sociedad, vale decir, establecer relaciones políticas, de mando y obediencia, que revelen el orden imperante, el orden social es generado por el establecimiento de relaciones políticas de mando y obediencia, que evidencian la existencia de un poder, en nombre de una finalidad social y la convivencia armónica entre los hombres.

4.8.1 Legitimidad y estabilidad de la autoridad

El orden social no es estático ni establecido de una vez para siempre, es dinámico, pero su movimiento no es anárquico, tiene una dirección y un sentido, parcialmente afín con los imperativos del orden vigente. La estabilidad social no es inmovilidad sino equilibrio de fuerzas, es producto de la capacidad del orden para integrar a su seno las fuerzas que tratan de renovarlo: de ese modo evoluciona y cambia sin dejar de ser él mismo. (Geogle, 2015).

4.8.2 Paz y armonía social

El odio y el conflicto comúnmente tienen raíz en las diferencias que tiene la gente de diferentes razas y religiones. Se necesita respetar a la gente de raza diferente como a la gente de diferente fe o religión. Reconocer el deseo y necesidad común de una sociedad armoniosa, una sociedad en la cual la familia, amigos y comunidad puedan vivir con paz y armonía, independiente a cualquier raza o religión, se necesita tal armonía social.



Sin tener respeto por la gente de otras razas o etnias o religiones, ¿cómo tener una sociedad o un mundo con paz y armonía?. Y sin una sociedad sin armonía, como puede haber el desarrollo económico necesario para una atmósfera que conduzca a la felicidad espiritual y el conocimiento interno.



CAPÍTULO V.

EL RESTABLECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, COMO UN MEDIO PARA RECUPERAR LA GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

5.1 Análisis del problema

En presente capítulo constituye la parte medular del trabajo, en ese sentido se pretende responder la pregunta formulada al plantear el problema objeto de investigación, para ello como parte del trabajo de campo se procedió a realizar entrevista a representantes de instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y del sector justicia cuya función la ejercen en el municipio de Tajumulco y en el departamento de San Marcos, información que permite tener una mejor idea relacionado al problema planteado denominado el restablecimiento de la estación de la Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco del departamento de San Marcos como un medio para recuperar la gobernabilidad y seguridad en el lugar. Los datos obtenidos se ilustran a continuación los que servirán de sustento para la comprobación de la hipótesis planteada.

5.2 Cuadros de cotejo

CUADRO No. 1

PREGUNTA: Sabe usted si en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, existió una estación de Policía Nacional Civil?.				
	RESPUESTAS			
INSTITUCIONES	SI	NO	PORQUE	COMENTARIO
JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO.	X			Todas las instituciones a través de sus representantes



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	X			o funcionarios entrevistados indicaron tener conocimiento que anteriormente sí existió una estación de Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, por lo que la investigación de campo realizada por medio de entrevista dirigidas a instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y sector justicia relacionadas al tema, permite comprobar que en relación al tema investigado si existió esta institución encargada de brindar seguridad a la ciudadanía, sin embargo se retiró del lugar.
GOBERNACION DEPARTAMENTAL	X			
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	X			
COMISARIA 42 DE SAN MARCOS	X			
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, IXCHIGUAN	X			

Fuente: Elaboración propia, en base a la investigación realizada a instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y sector justicia relacionadas al tema.



CUADRO No. 2

PREGUNTA: Considera usted necesario restablecer la estación de Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos?				
INSTITUCIONES	RESPUESTAS			COMENTARIO
	SI	N O	PORQUE	
JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO.	X		Es un municipio que necesita seguridad.	Las personas entrevistadas manifestaron que sí es necesario el restablecimiento de la estación Policía I en el lugar ya que con ello se contribuiría a rescatar la gobernabilidad y exista seguridad para la población del lugar. Manifestaron que como instituciones se ven imposibilitadas de cumplir con sus atribuciones para las cuales han sido llamadas ya que no cuentan con el auxilio de los entes encargados de brindar seguridad. En el caso del Juzgado de Paz no cuentan con el auxilio de los agentes Policía les para la práctica de las diligencias y cumplimiento de las
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	X		Para resguardar el tema de seguridad Pública	
GOBERNACION DEPARTAMENTAL	X		Desde el momento que se ausentó la Policía Nacional Civil todas las instituciones se quedaron desvalidas.	
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	X		Se necesita atender a las personas que sufren de delincuencia común,	



COMISARIA 42 DE SAN MARCOS	X		organizada etc. Es la única forma de garantizar la seguridad, la vida y libertad de los habitantes.	
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA, IXCHIGUAN	X		Se necesita seguridad en el lugar imposible de realizar las funciones para las cuales fuimos llamados a servir.	resoluciones judiciales. Por lo que con la investigación de campo por medio de las entrevistas dirigidas a estas personas permite establecer que el problema en el municipio de Tajumulco departamento de San Marcos, en cuanto a la seguridad y gobernabilidad podría ser resuelto por la restablecimiento de la estación Policía I del lugar.

Fuente: Elaboración propia, en base a la investigación realizada a instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y sector justicia relacionadas al tema.



CUADRO No. 3

PREGUNTA: Considera usted que existe seguridad en la población del municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos?				
INSTITUCIONES	RESPUESTAS			COMENTARIO
	SI	NO	PORQUE	
JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO.		X	No, porque no existe presencia del Estado en el Control ciudadano.	El tema de seguridad en el municipio de Tajumulco es muy importante, ya que en la entrevista realizada a representantes de instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y sector justicia, se puede establecer que no existe seguridad en el lugar, algunos manifestaron que es por la falta de la estación Policial en el lugar, otras personas indicaron que debido a la anarquía que se vive en el municipio, ciertos sectores de la población hacen lo que quieren y sin temor a ser castigados. De conformidad con lo indicado por el Juez de Paz del
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		X	Porque no existe en ese lugar la institución encargada para brindar esa seguridad-	
GOBERNACION DEPARTAMENTAL		X	No porque es del conocimiento de la mayoría que no existe estación de Policía Nacional Civil en el lugar	



<p>PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>		<p>X</p>	<p>q brinde seguridad. No, porque existen muchas personas cuyos derechos han sido vulnerados sin que haya institución para brindar seguridad a quien acudir.</p>	<p>municipio, el personal del Juzgado de Primera Instancia de Ixchiguan, quienes tienen competencia y jurisdicción de administrar justicia en Tajumulco, que debido a la inseguridad vivida en el lugar por disposición de la superioridad, se vieron en la necesidad de trasladarse al municipio de San Marcos, ya que según Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia</p>
<p>COMISARIA 42 DE SAN MARCOS</p>		<p>X</p>	<p>No, porque Faltan de agentes de la Policía Nacional Civil como institución encargada de brindar la seguridad a la población.</p>	<p>para resguardar la vida y la integridad física del Juez y Auxiliares Judiciales tomaban esa decisión. Por lo que se prueba la hipótesis en el sentido que el restablecimiento de la Estación de la Policía Nacional Civil, es un medio para recuperar la seguridad en el municipio de</p>
<p>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, IXCHIGUAN</p>		<p>X</p>	<p>No, porque por falta de seguridad instituciones tienen que</p>	<p>Tajumulco, departamento de San Marcos.</p>



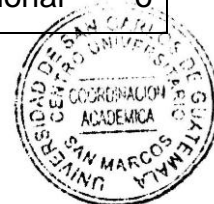
			trasladarse a otro municipio como es nuestro caso.	
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia, en base a la investigación realizada a instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y sector justicia relacionadas al tema.



CUADRO No. 4

PREGUNTA: Cree usted que hay gobernabilidad en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos?				
	RESPUESTAS			COMENTARIO
	SI	NO	PORQUE	
JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO.		X	Porque el Estado no es capaz de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas.	El trabajo de campo a través de las entrevistas realizadas demostró que el problema de la gobernabilidad en el municipio de Tajumulco es complicado, ya que no se puede decir que en el lugar exista gobernabilidad cuando Instituciones del Estado no tienen presencia en el lugar. Lo anterior en virtud que aunada a que la Estación de la Policía Nacional Civil no tiene presencia en el lugar, el Juzgado de Paz del lugar tuvo que trasladarse al municipio de San Marcos, por orden de la superioridad. La mayoría de la población en el lugar hace lo que consideran con sus conflictos sin que exista órgano jurisdiccional o
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		X	Porque actualmente ya ni las instituciones encargadas de impartir justicia tienen presencia en el lugar.	
GOBERNACION DEPARTAMENTAL		X	Si no hay presencia de las instituciones encargadas de velar por ello entonces no hay gobernabilidad.	



<p>PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>X</p>	<p>Cada quien hace lo que quiera sin temor a ser castigado porque no existe presencia del Estado en el lugar.</p>	<p>autoridad que intervenga en la solución de sus conflictos. ahora cabe preguntarse porque el Estado permite que esto suceda y no tome medidas necesarias para darle una solución a la problemática que se está viviendo en dicho municipio.</p>
<p>COMISARIA 42 DE SAN MARCOS</p>	<p>X</p>	<p>Es evidente que las personas no tienen temor de nada.</p>	
<p>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, IXCHIGUAN</p>	<p>X</p>	<p>Cada quien hace lo que quiera no puede actuar el estado y ejercer el poder coercitivo que tiene.</p>	

Fuente: Elaboración propia, en base a la investigación realizada a instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y sector justicia relacionadas al tema.



CUADRO No. 5

PREGUNTA: Estima usted que el restablecimiento de la Estación de la Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, contribuye para recuperar la gobernabilidad en la población de dicho lugar?				
	RESPUESTAS			
INSTITUCIONES:	SI	NO	PORQUE	COMENTARIO
JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO	X		Contribuye en una gobernabilidad y seguridad.	Si bien es cierto que el Restablecimiento de la Estación Policía I en el municipio de Tajumulco no es el elemento fundamental o determinante para que la gobernabilidad se recupere en el lugar, constituye un medio que contribuya a que exista gobernabilidad en el lugar, confianza entre los particulares y el Estado. De acuerdo al trabajo de campo a través de las entrevistas realizadas se puede establecer que la población necesita recobrar esa confianza a las instituciones del Estado, más aun a los agentes de la Policía Nacional Civil, ya
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	X		Ayudaría a por lo menos defenderse de cualquier agresión y exista orden social.	
GOBERNACION DEPARTAMENTAL	X		Se cumpliría con la misión del Estado tener bajo control el lugar.	
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	X		Se garantizaría el respeto a los derechos	



COMISARIA 42 DE SAN MARCOS	X		fundamentales de las personas. Necesario para que impere el orden y la paz en cualquier lugar.	que por algunos casos que la población del municipio de Tajumulco conocen o se han enterados ellos no confían en esta institución.
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA, IXCHIGUAN	X		Porque como institución encargada de brindar seguridad ayudaría a administrar justicia también.	No se puede hablar de gobernabilidad si no existe un ente encargado de brindar seguridad y hacer cumplir las órdenes judiciales y apoyar a las autoridades a la practica de diligencias.

Fuente: Elaboración propia, en base a la investigación realizada a instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y sector justicia relacionadas al tema.



CUADRO No. 6

PREGUNTA: Cree usted que con la presencia de la Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, se recobra la gobernabilidad en el lugar?

INSTITUCIONES:	RESPUESTAS			COMENTARIO
	SI	NO	PORQUE	
JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO	X		Si, ayudaría a recobrar la gobernabilidad porque las personas ya no harían lo que quieren si no que habría respeto.	Las personas del municipio de Tajumulco viven en una anarquía, de acuerdo a lo que el trabajo de campo indicó, algunos pobladores ya no tienen respeto a las normas jurídicas guatemaltecas y quieren hacer justicia por sus propias manos. Si se sienten inconformes con alguna situación en el lugar, ellos actúan sin temor a ser sancionados. Es del conocimiento que la mayoría que ciertas familias inconformes por una sentencia judicial provocó se le vedara el derecho a la libertad de dos agentes fiscales del Ministerio
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	X		Sería parte fundamental para lograrlo ya que el Estado tendría presencia en el lugar en materia de seguridad y de fuerza coercitiva.	
GOBERNACION	X		Si se recobraría	



DEPARTAMENTAL			ya que con ello habría respeto a los derechos fundamentales de las personas ya no existiría la anarquía.	Público. Al restablecer la estación Policía I en el lugar ayudaría a que exista presencia del Estado en materia de seguridad y como auxiliares de la administración de justicia y en coordinación con las instituciones del Estado
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	X		Es fundamental ya que para poder hablar de gobernabilidad necesario es que haya presencia de los entes del Estado	procurar que la gobernabilidad sea recobrada en el lugar.
COMISARIA 42 DE SAN MARCOS		X	encargados de brindar seguridad y coadyuvar a la administración de justicia.	
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA, IXCHIGUAN		X	Es necesario para recobrar la gobernabilidad porque la población vería que el Estado	



			está presente en el lugar	
--	--	--	------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia, en base a la investigación realizada a instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y sector justicia relacionadas al tema.



CUADRO No. 7

PREGUNTA: Sabe usted de algún plan estratégico por parte del Ministerio de Gobernación relacionado con el restablecimiento de la estación Policía I en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos?.				
	RESPUESTAS			
INSTITUCIONES:	SI	NO	PORQUE	COMENTARIO
JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO		X	No tengo información alguna.	Lo manifestado por las personas que representan o están al frente de las instituciones entrevistadas, manifestaron no conocer algún plan estratégico para contribuir a solucionar este problema y poder restablecer la estación Policía I en el municipio de Tajumulco, con ello se logra determinar que el Estado a través de sus Ministerios se está quedando corto en su propósito de cumplir con los fines a los cuales se debe. No cuenta con un plan bien organizado para al municipio y hacer cumplir su fuerza coercitiva, manifestaba el jefe de operaciones de la
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		X	No tengo conocimiento de ello.	
GOBERNACION DEPARTAMENTAL		X	No tengo conocimiento.	
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS		X	No, por el momento no se cuenta con ello.	
COMISARIA 42 DE SAN MARCOS		X	No tenemos información al respecto.	



<p>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, IXCHIGUAN</p>		<p>X</p>	<p>No existe ninguna información. No, se tiene conocimiento de ningún plan.</p>	<p>Comisaria 42 de San Marcos, que se consideran imposibilitados de entrar al municipio y cumplir con sus atribuciones ya que tienen conocimiento que en el lugar se encuentran personas fuertemente armadas y que como institución no cuentan con el elemento humano necesario para tener presencia en el municipio de Tajumulco, por lo que hasta ahora no cuentan con un plan de restablecimiento de la Estación Policía I.</p>
--	--	----------	---	--

Fuente: Elaboración propia, en base a la investigación realizada a instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y sector justicia relacionadas al tema.



CUADRO No. 8

PREGUNTA: Cree usted que la presencia de la Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco, San Marcos ayudaría a resolver los conflictos en forma pacífica entre la población y al restablecimiento de la paz en el lugar?

INSTITUCIONES	RESPUESTAS			COMENTARIO
	SI	NO	PORQUE	
JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO	X		con la colaboración de otras instituciones como lo es el sector justicia.	Si bien es cierto que no sería el elemento determinante como ya se ha indicado, contribuiría a que la población del lugar tenga más confianza de someter sus conflictos al órgano correspondiente. Pero no se puede hablar de presencia de agentes de policía, si el personal del Juzgado de Paz no se encuentran en el lugar. Por lo que todo es un orden y organización que exista presencia de agentes de la Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco a través del restablecimiento de la Estación Policía I, el
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		X	No el conflicto fuerte ahí es entre el municipio de Tajumulco e Ixchiguan.	
GOBERNACION DEPARTAMENTAL		X	Considero que no las personas ya no confían en las autoridades.	
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	X		Si bastante porque el Estado tendría presencia en el lugar.	
COMISARIA 42 DE				



SAN MARCOS		X	No es un problema mucho más profundo, nos consideramos incapaces de entrar a ese lugar mucha gente armada.	Juzgado de Paz como órgano jurisdiccional competente para administrar justicia en el municipio y la presencia también del Juzgado de Primera Instancia y Ministerio Público de Ixchiguan como instituciones encargadas de representar al Estado como ente investigador y el encargado de administrar justicia.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, IXCHIGUAN	X		Se evitarían muchos problemas en el lugar.	

Fuente: Elaboración propia, en base a la investigación realizada a instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y sector justicia relacionadas al tema.



CUADRO No. 9

PREGUNTA: Habrá interés por parte de las autoridades locales, relacionado con el restablecimiento de la Estación de la Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco, San Marcos?				
INSTITUCIONES	RESPUESTAS			COMENTARIO
	SI	NO	PORQUE	
JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TAJUMULCO		X	No tengo conocimiento de gestión alguna.	Cuando se trata de autoridades locales se refiere a la Municipalidad, a través de su Alcalde municipal y su consejo Municipal, pero de acuerdo a lo manifestado por las personas entrevistadas, quienes indicaron que se han formado mesas de diálogos con el propósito de buscar soluciones o aportar ideas en relación al caso de estudio, se ha determinado que no existe interés por parte de autoridades locales, ya que en ninguna mesa de dialogo ha acudido el Alcalde Municipal de Tajumulco así como también el Alcalde
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		X	No, incluso el Alcalde Municipal nunca se presenta a conformar las mesas de diálogos convocadas.	
GOBERNACION DEPARTAMENTAL		X	No, porque no existe solicitud alguna al respecto.	
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS		X	No, menos del Alcalde Municipal.	



COMISARIA 42 DE SAN MARCOS		X	No tenemos gestión o solicitud alguna en relación al tema.	municipal del municipio vecino Ixchiguan, municipio con quienes se han suscitado conflictos de diversa naturaleza, principalmente lo relativo a la tenencia de la tierra.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, IXCHIGUAN		X	No ni de Tajumulco e Ixchiguan de ninguno de los dos municipios	

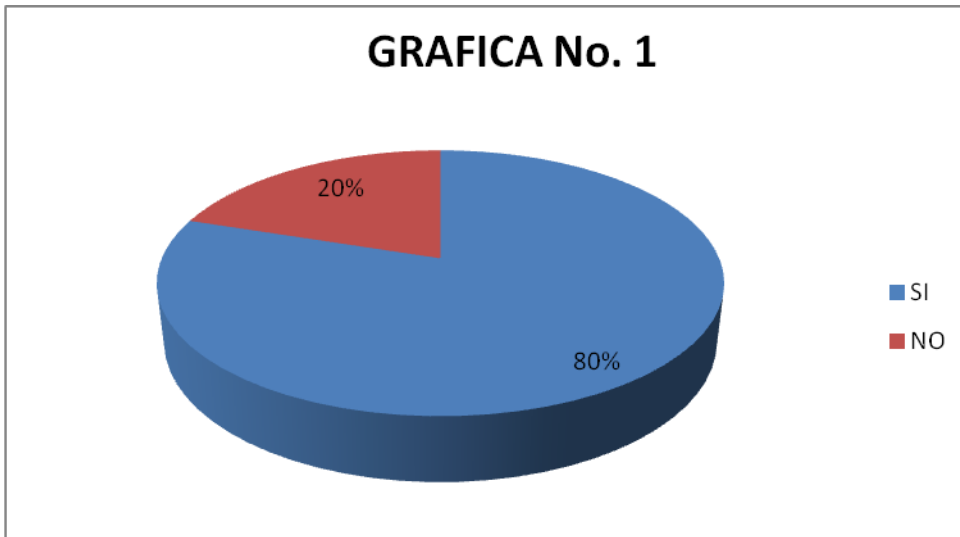
Fuente: Elaboración propia, en base a la investigación realizada a instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y sector justicia relacionadas al tema.



5.3 Proceso y análisis estadístico de resultados I

A continuación se presentan los resultados estadísticos obtenidos como producto de la investigación de campo a través de boleta de opinión que fue dirigida a habitantes del municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos a través de un sondeo realizado en virtud que los pobladores no se sienten en confianza al ser preguntados por estos temas, lo que permite tener una mejor idea acerca del problema y las posibles soluciones del mismo.

Pregunta No. 1 ¿ Sabe usted si en el municipio de Tajumulco, San Marcos, existe una estación de Policía Nacional Civil?.



Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

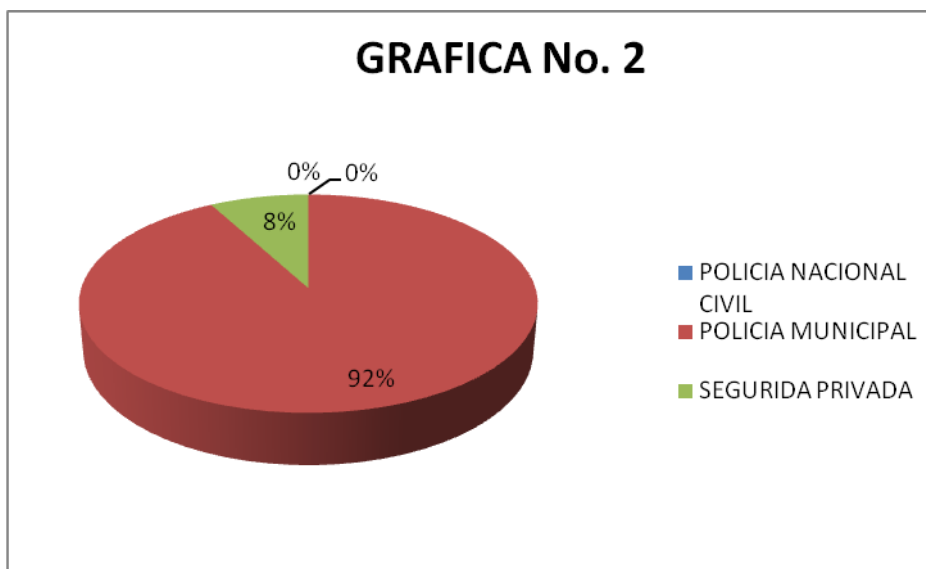
Referencia:

El 80% respondió que si existió una Estación de la Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco del departamento de San Marcos.

El 20% respondió que no existió una Estación de la Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco del departamento de San Marcos.



Pregunta No. 2. Con al de los siguientes elementos de seguridad se cuenta en el municipio de Tajumulco?



Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

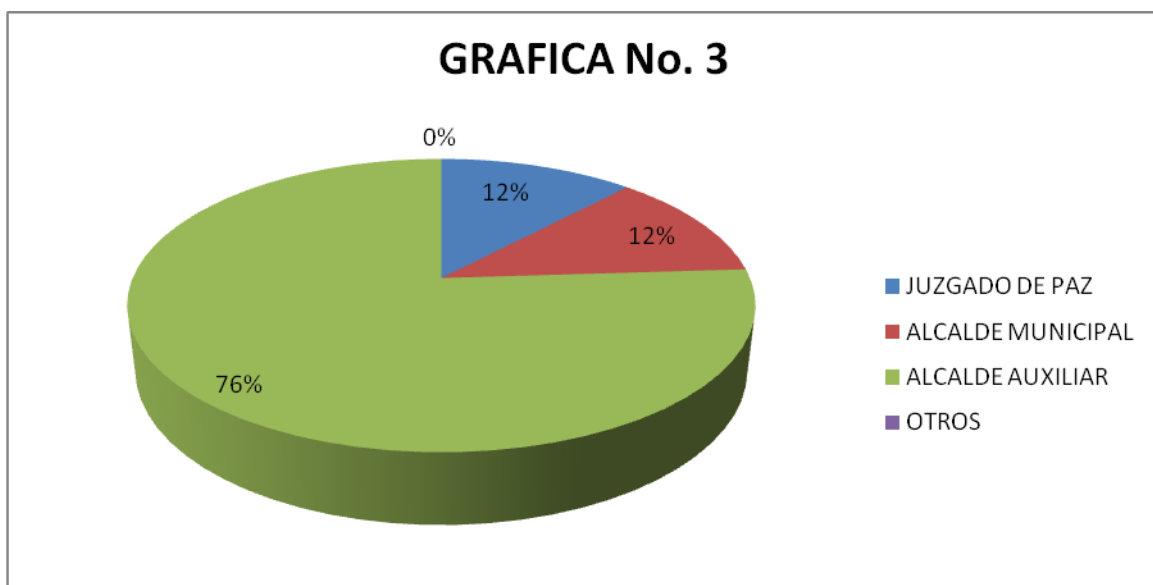
Referencias:

El 92% respondió que en el Municipio de Tajumulco se cuenta con presencia de la Policía Municipal.

El 8% respondieron que cuentan con seguridad privada, ninguna persona respondió que existiera en el municipio presencia de la Policía Nacional Civil.



Pregunta No. 3. ¿Ante que autoridad ha acudido usted para solucionar sus conflictos?



Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencias:

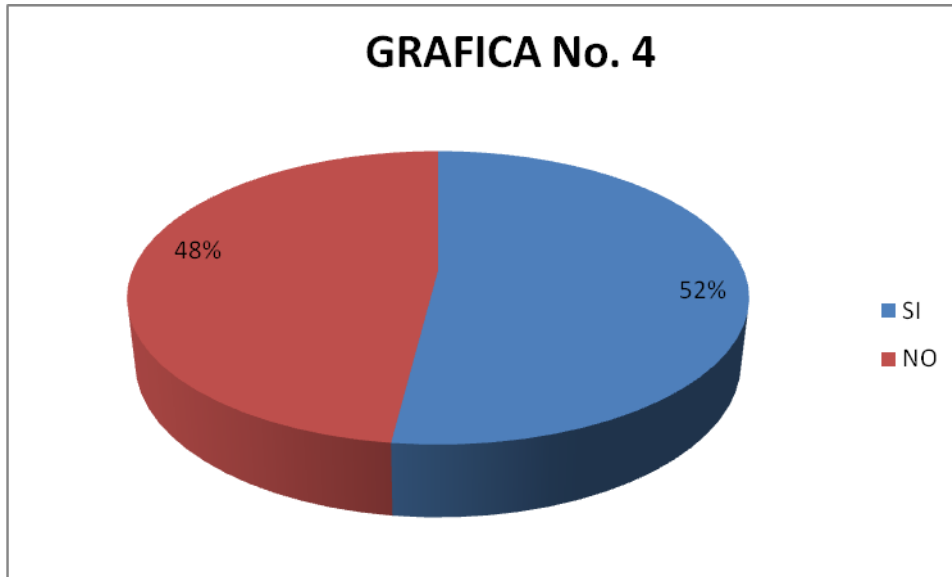
El 76% respondió que para solucionar sus conflictos acuden al Alcalde Auxiliar de su comunidad.

El 12% respondió que acuden al Alcalde Municipal del municipio.

El 12% respondió que acuden al Juzgado de Paz.



Pregunta No. 4. ¿Considera usted que las autoridades locales, tienen la capacidad de solucionar sus conflictos?



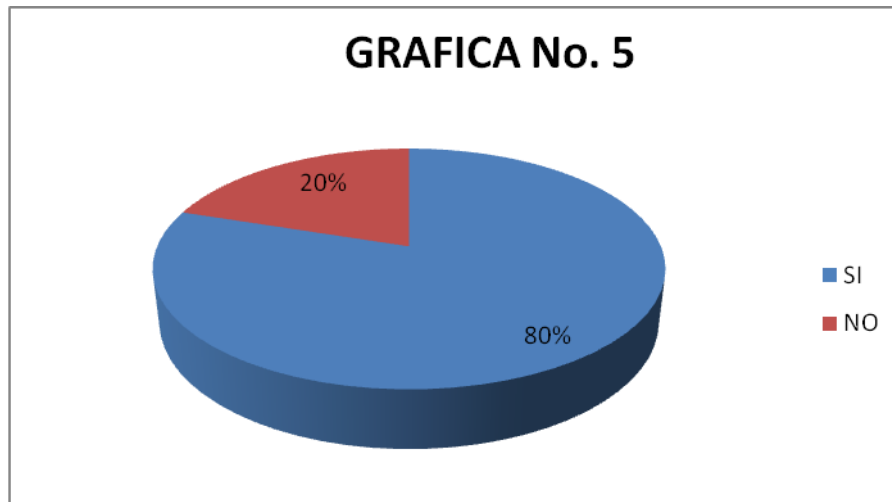
Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencia:

El 52% respondió que si tienen la capacidad las autoridades locales para solucionar sus conflictos. el 48% respondió que no tienen la capacidad para hacerlo.



Pregunta No. 5. ¿Considera usted que en el municipio de Tajumulco se vive una confianza en las autoridades locales y que existe seguridad?



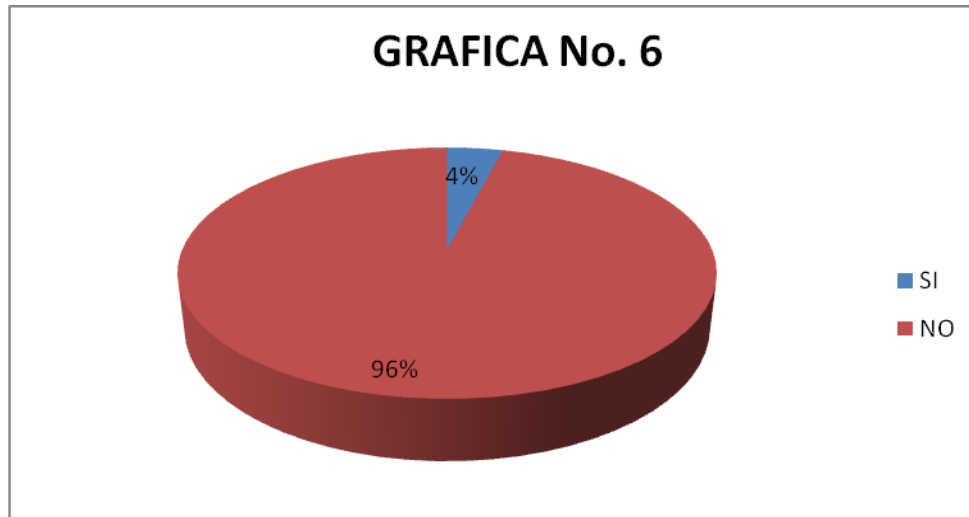
Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencia:

El 80% respondió que si confían en las autoridades locales y que si hay seguridad en el municipio. El 20% respondió que no confían en las autoridades locales y no hay seguridad en el lugar.



Pregunta No. 6. ¿Considera usted que es necesaria la presencia de la Estación de la Policía Nacional Civil en el municipio?



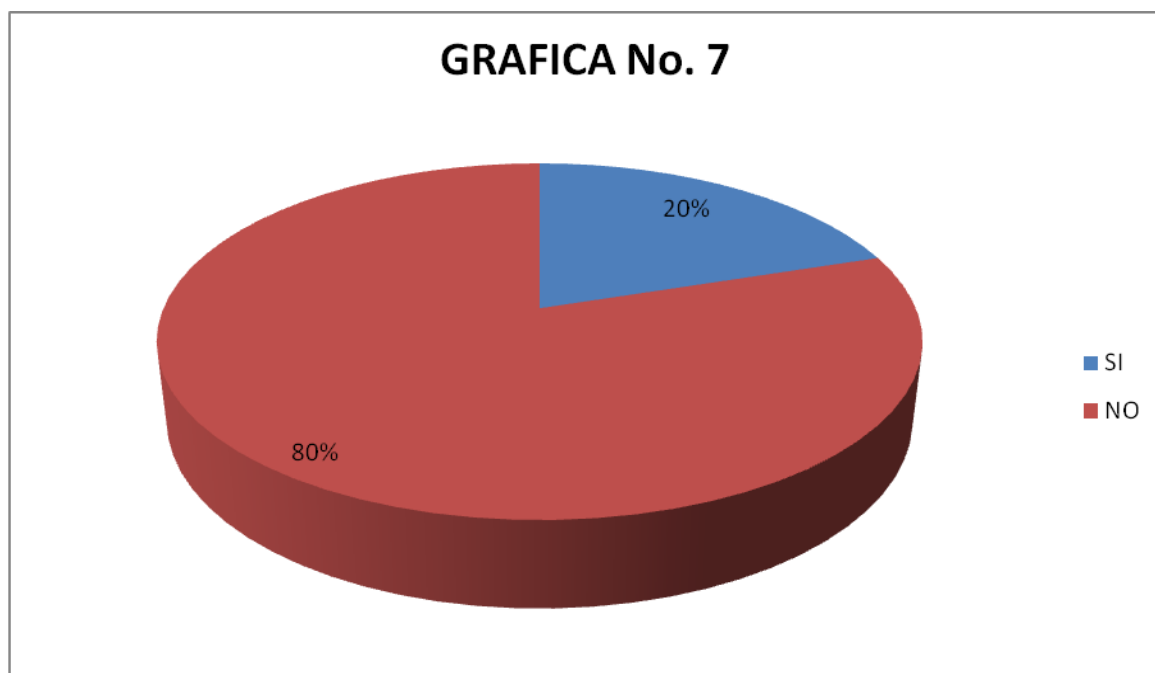
Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencias:

El 96% respondió que NO es necesaria la presencia de la Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco. El 4% respondió que SI es necesaria la presencia de la Policía Nacional Civil en el lugar.



Pregunta No. 7. ¿Estaría usted de acuerdo con que la estación de la Policía Nacional Civil ejerciera sus funciones en el municipio?



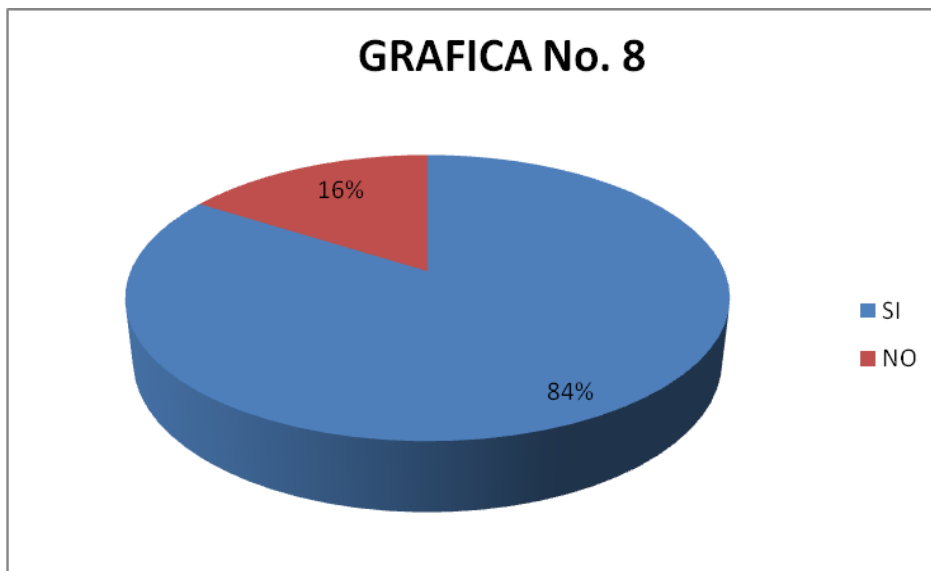
Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencias:

El 80% respondió que NO están de acuerdo con que la Estación de la Policía Nacional Civil ejerza sus funciones en el municipio. El 20% respondió que SI están de acuerdo que la Estación de la Policía Nacional Civil ejerza sus funciones en el lugar.



Pregunta No. 8 ¿Considera usted que con la Estación de la Policía Nacional Civil funcionando en el municipio mejoraría la convivencia social para usted y su familia?



Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencias:

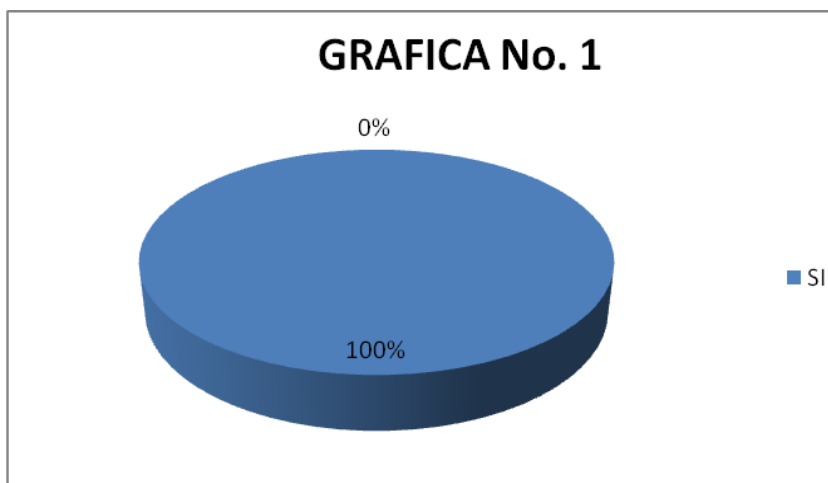
El 84% respondió que NO mejoraría la convivencia social para ellos y familia el funcionamiento de la Estación de la Policía Nacional Civil. El 16% respondió que SI ayudaría.



5.4 Proceso y análisis estadístico de resultados II

A continuación se presentan los resultados estadísticos obtenidos como producto de la investigación de campo a través de boleta de entrevista estructurada a las siguientes instituciones: a) Procuraduría General de la Nación, b) Procuraduría de los Derechos Humanos, c) Comisaria 42 de San Marcos, d) Gobernación Departamental, e) Juzgado de Paz de Tajumulco San Marcos, f) Juzgado de Primera Instancia, Ixchiguan.

Pregunta No. 1 ¿Sabe usted si en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, existió una estación de Policía Nacional Civil?.

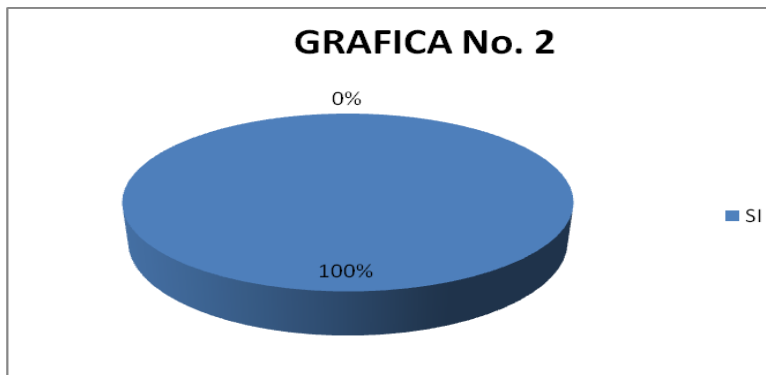


Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencia: EL 100% de las autoridades entrevistados manifestaron que Si existió en el municipio de Tajumulco una Estación de la Policía Nacional Civil.



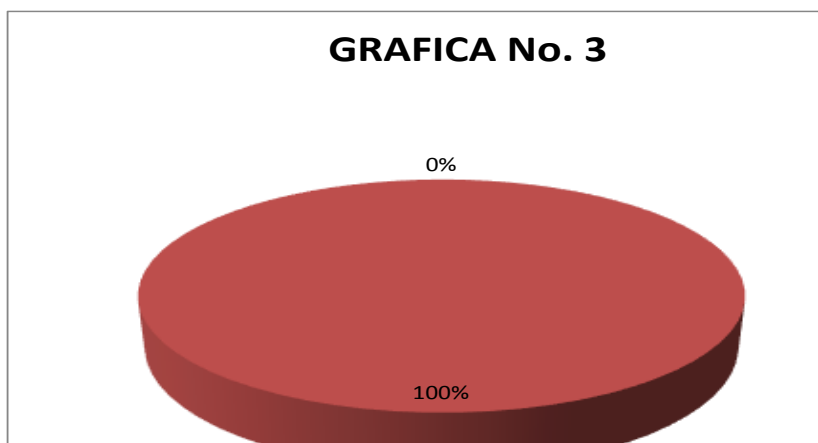
Pregunta No. 2. ¿ Considera usted necesario restablecer la estación de Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos.



Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencia: El 100% de las autoridades entrevistadas manifestaron que SI es necesario Restablecer la Estación de la Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco.

Pregunta No. 3. ¿Considera usted que existe seguridad en la población del municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos

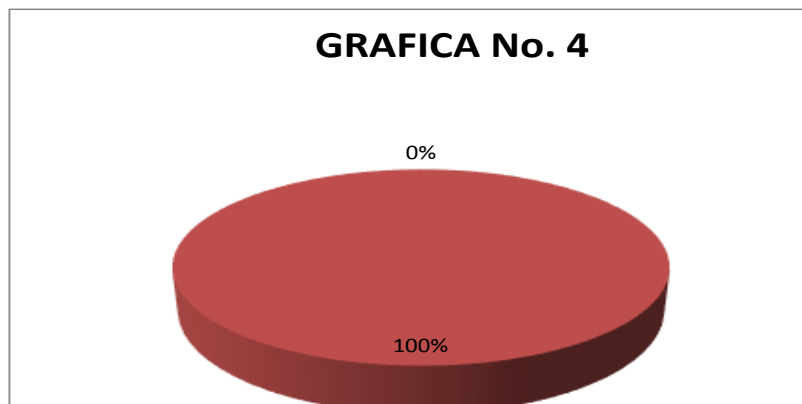


Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencias: EL 100% de las autoridades entrevistadas manifestaron que NO existe seguridad en la población del municipio de Tajumulco.



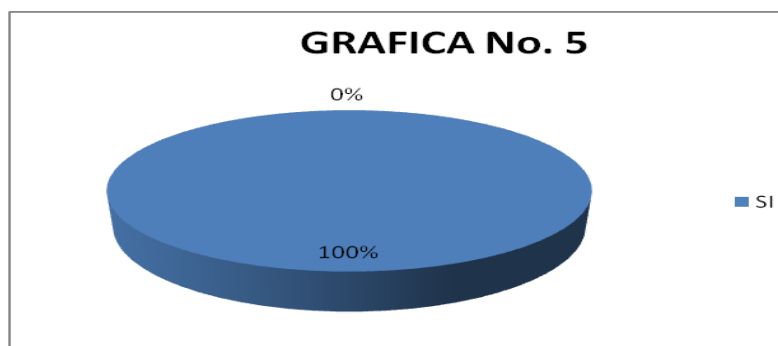
Pregunta No. 4. ¿Cree usted que hay gobernabilidad en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos?



Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencias: El 100% de las autoridades entrevistadas manifestaron que NO hay gobernabilidad en el municipio de Tajumulco.

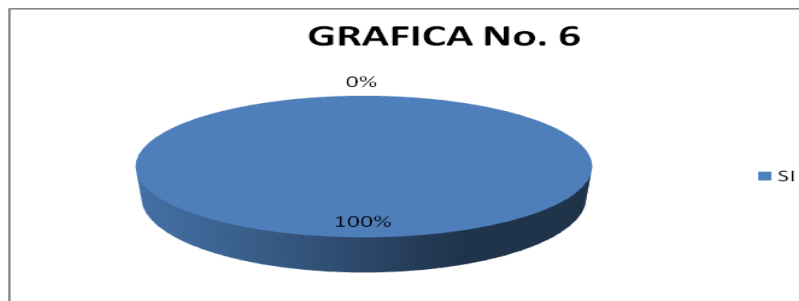
Pregunta No. 5 ¿Estima usted que el restablecimiento de la Estación de Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, San Marcos, contribuye para recuperar la seguridad en la población de dicho lugar?



Referencia: El 100% de las autoridades entrevistadas manifestaron que SI contribuye a recuperar la seguridad en la población de Tajumulco, el restablecimiento de la Policía Nacional Civil en el lugar.



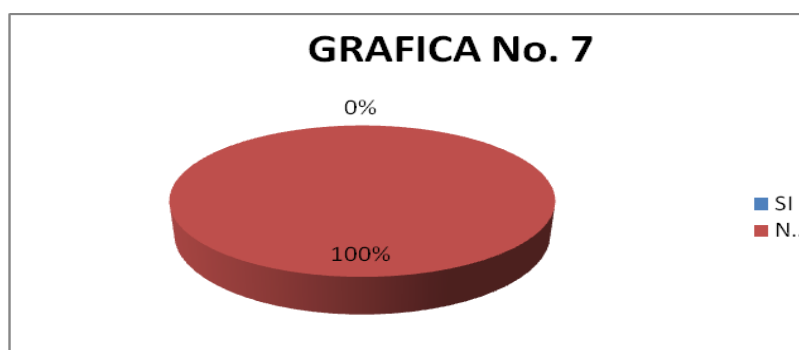
Pregunta No. 6. ¿Cree usted que con la presencia de la Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, se recobra la gobernabilidad en el lugar?



Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencia: El 100% de las autoridades entrevistadas manifestaron que SI con la presencia de la Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco se recobraría la gobernabilidad en el lugar.

Pregunta No. 7. ¿Sabe usted de algún plan estratégico por parte del Ministerio de Gobernación, relacionado con el restablecimiento de la estación policial en el municipio de Tajumulco departamento de San Marcos?.

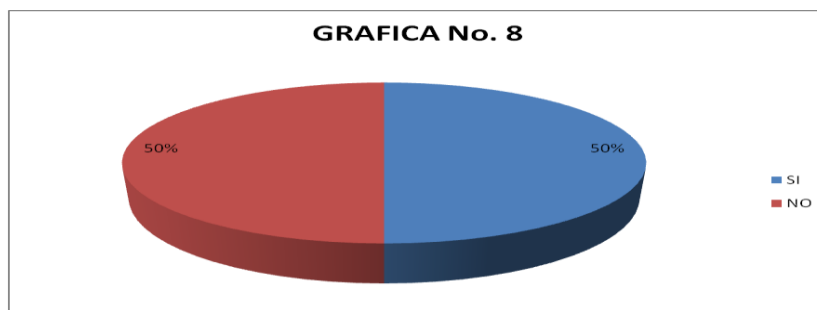


Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencia: El 100% de las autoridades entrevistadas manifestaron que NO conocen si el Ministerio de Gobernación tenga algún plan estratégico en relación al restablecimiento de la Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco.



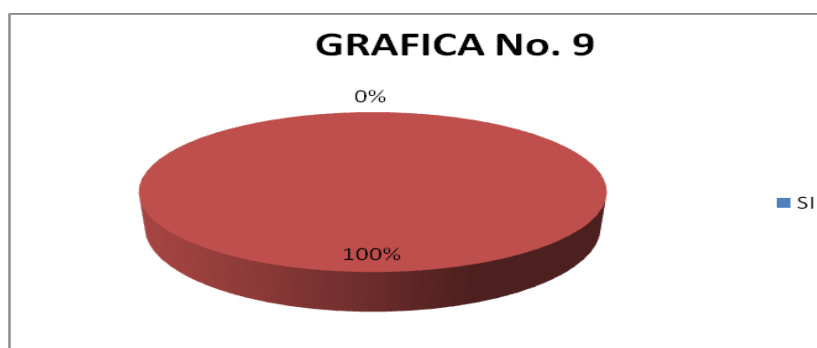
Pregunta No. 8. ¿Cree usted que la presencia de la Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, San Marcos, ayudaría resolver los conflictos en forma pacífica entre la población y al restablecimiento de la paz en el lugar?



Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencia: El 50% de las autoridades entrevistadas manifestaron que SI y el 50% indicaron que no ayudaría la presencia de la Policía Nacional Civil resolver los conflictos en forma pacífica entre la población y al restablecimiento de la paz en el lugar.

Pregunta: No. 9 ¿Habrá interés por parte de las autoridades locales, relacionado con el restablecimiento de la Estación de Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco, San Marcos?



Fuentes: elaboración propia en base a investigación de campo, 2015.

Referencia: El 100% de las autoridades entrevistadas manifestaron que NO por parte de las autoridades locales no muestran interés en cuanto al restablecimiento de la Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco.



5.5 Comprobación de la hipótesis.

La entrevista realizada a los funcionarios y representantes de instituciones gubernamentales, de Derechos Humanos y del sector justicia, como parte del trabajo de campo, sirve de sustento para demostrar que la interrogante planteada al iniciar la investigación queda debidamente comprobada, por las razones siguientes:

a) Efectivamente el Estado de Guatemala, en cumplimiento de uno de sus fines es decir la de prestar seguridad a la población, a través del Ministerio de Gobernación, estableció en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, la Estación de la Policía Nacional Civil, sin embargo por diversos acontecimientos suscitados en el lugar, las autoridades estatales encargadas tomaron la decisión de cerrar la estación policial y como consecuencia el personal de la Policía Nacional Civil, asignada a dicha estación se retiraron del lugar, lo que provocó que el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, se quedó sin presencia de las fuerzas de seguridad.

b) Como consecuencia de lo anterior, el ambiente que se vive en el lugar es de inseguridad, ya que por imperio de la ley le corresponde con exclusividad a la Policía Nacional Civil, brindar seguridad a la población, en tal sentido ante la ausencia de las fuerzas de seguridad, los habitantes, autoridades, personas que trabajan para las diversas instituciones del Estado y visitantes del referido lugar, sienten un clima de inseguridad lo que provoca temor por su vida, su integridad física y su patrimonio.

c) Aunado a lo anterior, con la investigación se ha establecido que en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, es evidente la ingobernabilidad, ya que no solo hay ausencia de la Policía Nacional Civil, como encargada de brindar seguridad a la población, sino también del Juzgado de Paz, órgano jurisdiccional que por mandato constitucional le corresponde administrar justicia, pues es de conocimiento público que por diversos conflictos entre la población del lugar, la Corte Suprema de Justicia, mediante acuerdo a dispuesto que el Juzgado de Paz,



en forma temporal funcione y preste sus servicios en el municipio de San Marcos, con el fin de resguardar la vida y la integridad física del personal de dicho juzgado.

Partiendo de lo anterior actualmente en el municipio de Tajumulco, es evidente la inseguridad e ingobernabilidad, no hay presencia de las fuerzas de seguridad con ello se incrementa la comisión de actos delictivos, la conflictividad aumenta, quienes cometen actos ilícitos no son detenidos tampoco son juzgados, ya que por ahora no hay presencia policial ni Juzgado de Paz, instituciones que son de suma importancia para mantener la gobernabilidad en determinado lugar.

d) Según las opiniones recabadas mediante las entrevistas, se ha establecido la necesidad de restablecer la Estación de la Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, ya que es un medio para recuperar la seguridad y gobernabilidad en lugar, pues la presencia de las fuerzas de seguridad, investidos de autoridad, contribuye a mantener el orden, respeto y la paz entre la población, para las autoridades constituyen un apoyo para lograr el debido cumplimiento de una disposición administrativa u orden judicial y para los visitantes habrá confianza, respeto y seguridad para sus vidas, integridad física y sus bienes.

e) Además es de conocimiento público, que algunos pobladores del municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, inconformes por una decisión judicial, recientemente en forma violenta limitaron el derecho de libertad personal de dos agentes fiscales del Ministerio Público, que prestan sus servicios en la Fiscalía municipal del Ministerio Público, del municipio de Ixchiguán, departamento de San Marcos, lo que demuestra la inseguridad para funcionarios del sector justicia y la ingobernabilidad en la población al actuar y cometer actos delictivos como en este caso. En tal sentido, éste último acontecimiento es tan solo uno de los tantos que se han dado por la ausencia de las fuerzas de seguridad en el lugar, por consiguiente resulta imperante para el Estado de Guatemala, recuperar la seguridad y gobernabilidad en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, siendo un medio idóneo para lograrlo el restablecimiento de la Estación de la Policía Nacional Civil, pues corresponde al Estado brindar seguridad a la población y por



ahora se ha establecido que en el referido municipio hay ausencia del Estado en materia de seguridad y gobernabilidad.



CONCLUSIONES

- a) El municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, se ubica en el altiplano de San Marcos, su extensión territorial es de 450 kilómetros cuadrados, colinda con los municipios de: al norte Ixchiguán y Sibinal, al Sur San Pablo y Malacatán, al este Tejutla y San Marcos, y; al Oeste: Unión Juárez del Estado de Chiapas, México. Dista 289 kilómetros de la ciudad capital y 37 de la cabecera departamental de San Marcos. Su población es de 53,791 habitantes, de los cuales 16,099 son indígenas, 35,373 no indígenas, 2,319 se ignora.
- b) El orden jurídico abarca las nociones de seguridad, orden en sentido estricto, tranquilidad y sanidad pública, que se establecen en una sociedad, las regula el derecho y tienen lugar en un espacio y un tiempo determinado. En el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, se carece de seguridad y orden, resulta imperante entonces su restablecimiento para lograr la paz, tranquilidad y bien común entre los habitantes del lugar.
- c) La seguridad significa exención de peligro o daño, solidez, certeza plena, prevención racional y adecuada. La seguridad está a cargo de la fuerza pública, es decir por los agentes de la autoridad y sus mandos, armados siempre y generalmente uniformados, que bajo la dependencia del gobierno tienen por objeto mantener el orden público interno. La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil.
- d) La gobernabilidad constituye la estabilidad institucional y política, efectividad en la toma de decisiones y la administración. En un sistema democrático deben existir instituciones de gobierno eficaces y legítimas, para la correcta coordinación a efecto que el Estado cumpla las demandas sociales establecidas como prioritarias por los ciudadanos.



- e) El Estado de Guatemala, con el objeto de brindar seguridad a la población, por medio del Ministerio de Gobernación, estableció en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, una estación de Policía Nacional Civil, funcionó por un tiempo, sin embargo por diversos acontecimientos suscitados en el lugar, las autoridades tomaron la decisión de cerrar la estación policial el personal de la Policía Nacional Civil, se retiró del lugar, como consecuencia hay inseguridad e ingobernabilidad entre los habitantes de dicho municipio.
- f) Derivado de los múltiples actos por parte de los habitantes del municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, que denotan falta de respeto a los Derechos Humanos de las personas, es imperante para el Estado de Guatemala recuperar la seguridad y gobernabilidad en dicho lugar, por consiguiente el restablecimiento de la Estación de la Policía Nacional Civil, es un medio para lograrlo de esa cuenta no continuará la ausencia del Estado en materia de seguridad y gobernabilidad, pues hasta ahora se ha evidenciado tal extremo.



RECOMENDACIONES

- a) Que las autoridades locales del municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, en consenso con la población, soliciten a las autoridades de gobierno, el restablecimiento de la estación de la Policía Nacional Civil, en dicho lugar.
- b) Que los altos mandos de la comisaría de la policía Nacional Civil, del departamento de San Marcos, en coordinación con autoridades del Ministerio de Gobernación, realicen estudios, análisis y consensos con la población, sobre la viabilidad del restablecimiento de la estación de la Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos.
- c) Que las autoridades de gobernación departamental, conformen mesas de diálogos con Alcalde y Consejo municipal y líderes comunitarios del municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, a fin de lograr el restablecimiento de la estación policial en dicho lugar.
- d) Que las autoridades del sector justicia, entre ellos Organismo Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública Penal, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, así como Procuraduría General de la Nación, y Procuraduría de Derechos Humanos, realicen gestiones ante autoridades del Ministerio de Gobernación, para restablecer la estación Policía I en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos.
- e) Que el Estado de Guatemala, por medio del Consejo Nacional de Seguridad, defina y establezca políticas a la vez las ejecute a través del Ministerio de Gobernación, para restablecer la estación de la policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, con el fin de recuperar la seguridad y gobernabilidad en el lugar.



BIBLIOGRAFÍA

I. LIBROS

1. Calderón M, Hugo Haroldo. Derecho Administrativo, Parte Especial. Litografía orion. Guatemala, C.A. 2005.
2. Calderón M. Hugo Haroldo. Derecho Administrativo, Parte Especial. Litografía Orion, Guatemala, C.A. 2005.
3. Calderón, Hugo. Derecho Administrativo, Parte Especial. Editorial Orion, Guatemala, 2004.
4. Castillo Gonzalez, Jorge Mario. Derecho Administrativo. Impresos Industriales. Guatemala, 1984.
5. Pereira Orozco, Alberto y Ritcher, Marcelo Pablo. Derecho Constitucional. Ediciones EDP de Pereira, Guatemala, C.A, 2007.
6. Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo. El Proceso Penal Guatemalteco, tomo I. Magna Terra editores, Guatemala 2012.
7. Prado, Gerardo, Teoria del Estado. Guatemala,2003.

II. DICCIONARIOS

1. Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario juridico. 29ª. Edición, Editorial Heliasta Buenos Aires, Argentina 2006.
2. Diccionario de la lengua Española.Tomo 1 al 10. Vigésima segunda edición España, Madrid. Real Academia Española 2001.



III. LEYES

1. Código Civil, Decreto Ley 107. (1964).
2. Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.
3. Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto Número 197 del Congreso de la República de Guatemala, (1997).
4. Ley de Orden Público, Decreto Ley 7.
5. Ley de Seguridad Nacional, Decreto Número 18-2008. Guatemala, C.A.
6. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, Guatemala.
7. Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, Guatemala, C.A.
8. Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, Decreto Número 197 del Congreso de la República de Guatemala. (1997).
9. Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94, Guatemala.

IV. SITIOS WEB

1. Google: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422008000200002.
2. WIKIPEDIA: http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_jur%C3%ADdica.

V. OTROS

1. Acuerdo Marco sobre el fortalecimiento del poder civil y la función del ejército en una sociedad democrática. (1996).
2. Comentario Corte de Constitucionalidad. Constitución Política de la República de Guatemala., Guatemala, 2008.



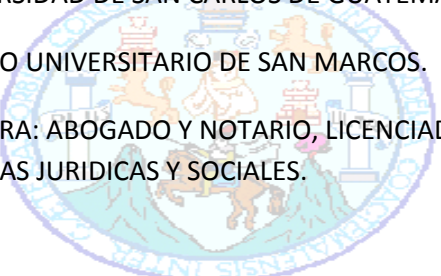
3. Informe del Instituto Nacional de Estadística. (2000-2010), Guatemala, 2010.
4. Monografía del Municipio de Tajumulco Actividades Económica y Migración Laboral. Guatemala, 2010.
5. Monografía del municipio de Tajumulco, diagnóstico municipal UICN.
6. Monografía del Territorio, p. d. (s.f.), propiedad de la Tierra.
7. Revista Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2002). Informe Nacional. Guatemala, 2003.
8. Informe de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad. (2012). Política de Seguridad Nacional de Guatemala. Guatemala, 2012.
9. Revista del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. (2010). Derecho y Control Social. Guatemala, 2010.
10. Digesto Constitucional, Expediente No. 87-88 (Corte de Constitucionalidad de Guatemala 26 de 05 de 1988). Guatemala, 1988.
11. Corte de Constitucionalidad. Gacetas No. 4, 22, 24, 28, 36, 49, 91 Guatemala, C.A. 2008 y 2009.



ANEXOS



ANEXO A

<p>UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.</p> <p>CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS.</p> <p>CARRERA: ABOGADO Y NOTARIO, LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.</p> 	<p>TESIS:</p> <p>EL RESTABLECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, COMO UN MEDIO PARA RECUPERAR LA GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.</p>
---	--

BOLETA DE OPINION: Con todo respeto solicito a usted se sirva responder las siguientes interrogantes, marcando con una X la respuestas que considera adecuada y aclarando cuando sea necesario. Los datos serán manejados de manera confidencial, con fines académicos. (Dirigidas a autoridades gubernamentales y operadores de justicia)

- 1) Sabe usted si en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, existe una estación de Policía Nacional Civil?. Si _____ No _____
- 2) Considera usted que existe seguridad ciudadana en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos? Si ___ No ___ porque? _____

- 3) Considera usted que en el municipio de Tajumulco, existe gobernabilidad: Si ___ No ___ porque? _____
- 4) Existirá confianza en las autoridades gubernamentales y operadores de justicia, al desempeñar sus funciones en el municipio de Tajumulco, San Marcos.. Sí ___ No ___ porque? _____

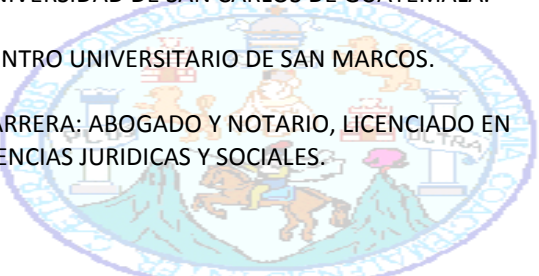
- 5) Considera usted que al restablecer la Estación de la Policía Nacional Civil, en dicho municipio, contribuye a recuperar la seguridad en la población de dicho lugar? Sí ___ No ___ Porque?. _____

- 6) La presencia de la policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, ayudaría a resolver los conflictos de manera pacífica entre la población del lugar y de esa cuenta recuperar la gobernabilidad? Si ___ No ___, porqué? _____

- 7) Conoce usted de algún plan por parte del Estado que contribuya al restablecimiento de la Estación Policía I del municipio de Tajumulco San Marcos? Si _____ No _____
- 8) Considera usted que es necesario el restablecimiento de la Estación Policía I en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos. Si ___ No ___ porque? _____



ANEXO B

<p>UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.</p> <p>CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS.</p> <p>CARRERA: ABOGADO Y NOTARIO, LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.</p> 	<p>TESIS:</p> <p>EL REESTABLECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, COMO UN MEDIO PARA RECUPERAR LA GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAJUMULCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.</p>
---	---

BOLETA DE ENTREVISTA: Con todo respeto solicito a usted se sirva, responder las siguientes interrogantes, las mismas tienen por objeto sustentar el trabajo de Tesis titulado: El Reestablecimiento de la Estación de la Policía Nacional Civil como un medio para recuperar la gobernabilidad y seguridad en el municipio de Tajumulco del departamento de San Marcos,. (Dirigidas a autoridades gubernamentales y operadores de justicia).

1. Sabe usted si en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, existió una estación de Policía Nacional Civil?. Si _____ No _____
2. Considera usted necesario restablecer la estación de Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos. Si _____ No _____, porque? _____
3. Considera usted que existe seguridad en la población del municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos? Si ___ No ___ porque? _____
4. Cree usted que hay gobernabilidad en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos?. Si _____ No _____ porque? _____
5. Estima usted que el restablecimiento de la Estación de Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, San Marcos, contribuye para recuperar la seguridad en la población de dicho lugar? Sí ___ No ___ Porque?. _____
6. Cree usted que con la presencia de la Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, se recobra la gobernabilidad en el lugar? Si _____ No _____, porqué? _____
7. Sabe usted de algún plan estratégico por parte del Ministerio de Gobernación, relacionado con el restablecimiento de la estación Policía I en el municipio de Tajumulco departamento de San Marcos?. Si _____ No _____. Cual? _____



8. Cree usted que la presencia de la Policía Nacional Civil, en el municipio de Tajumulco, San Marcos, ayudaría resolver los conflictos en forma pacífica entre la población y al restablecimiento de la paz en el lugar? Si____, No____, Porque? _____

9. Habrá interés por parte de las autoridades locales, relacionado con el restablecimiento de la Estación de Policía Nacional Civil en el municipio de Tajumulco, San Marcos? sí____, No____, Cual?_____

